

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



MONOGRAFÍA

**“MECANISMOS LEGALES DE ABREVIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCIÓN PRIORIZANDO EL DERECHO DEL NIÑO A TENER UNA
FAMILIA PARA DISMINUIR LOS NIVELES DE ORFANDAD EN BOLIVIA”**

Para optar el Título Académico de Licenciada en Derecho

POSTULANTE: Doris Huanca Reyes

**INSTITUCION:
Ministerio de Justicia - Viceministerio de Justicia y Derechos
Fundamentales**

**La Paz – Bolivia
2013**

DEDICATORIA:

*A mis hijos Carlos Angel y Neida Mabel,
por ser mi fuente de inspiración y por
bríndarme su infinito y grato amor que
me impulsa a seguir adelante y luchar por
los que no tienen voz para que tengan la
dicha que merecen.*

Doris Huanca Reyes

AGRADECIMIENTOS:

A Dios y a mis padres quienes me forjaron con valores de integridad, respeto, responsabilidad y solidaridad para poder luchar por lo justo y alcanzar las metas que me proponga frente a toda adversidad.

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haberme formado con ética profesional a lo largo de estos años, proporcionándome las herramientas necesarias para ejercer con honor la digna profesión de la abogacía.

A mi tutor académico el Dr. Jaime Mamani Mamani por su preocupación e interés en sus estudiantes, a mi tutor institucional el Dr. Álvaro Guzmán Durán, y a los profesionales del Área de Derechos Fundamentales del Ministerio de Justicia, por su paciencia en la enseñanza de cada paso a seguir en la práctica y ejercicio de la abogacía.

Finalmente tengo el grato honor de agradecer a mi esposo Juan Carlos y a mis hijos por su importante apoyo en cada aspecto de mi vida, consolidando con su amor mis deseos de superación y solidaridad con aquellos que más necesitan de nuestra asistencia como lo son los niños.

ÍNDICE

PAGINA

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
INDICE	
PRÓLOGO	
INTRODUCCIÓN	1

TÍTULO PRIMERO ELEMENTOS INTRODUCTORIOS REFERENCIALES

CAPITULO I EVALUACIÓN DEL TEMA

a) Marco Institucional.....	2
b) Marco Teórico.....	2
- Naturaleza Jurídica de la Adopción.....	3
- Teorías sobre la Adopción.....	4
- Etimología de la palabra adopción.....	7
- Características.....	7
- Clases de Adopción.....	8
c) Marco Histórico.....	8
d) Marco Estadístico.....	14
e) Marco Conceptual.....	22
f) Marco Jurídico Positivo.....	24

TITULO SEGUNDO DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

CAPITULO I LA PROBLEMÁTICA DE LA ORFANDAD

1.1.- La problemática de la orfandad.....	29
1.1.1.-¿Qué son los niños abandonados?.....	29
1.1.2.- Causas de los niños en la calle.....	29
1.2.- Causas del Abandono del Niño.....	30
1.2.1.- Menores Víctimas de Maltrato.....	30

1.2.1.1.- Tipos de Maltrato.....	30
1.2.2.- El desempleo como factor determinante para que los padres abandonen a sus hijos.....	32
1.2.3.- La carencia en educación sexual.....	33
1.2.4.- ¿Cuál es la situación de Bolivia respecto al embarazo en adolescentes	34
1.3.- ¿La adopción es una solución al problema del aborto?.....	35
1.4.- Consecuencias del Abandono de niños.....	37
1.4.1.-¿Cómo afecta a un niño encontrarse en estado de abandono?.....	37

CAPITULO II LA FUNCION DEL ESTADO

2.1.- La función del Estado Plurinacional de Bolivia en la prevalencia del derecho a la familia que tiene cada niño	38
2.2.- Los Derechos de la Niñez en la Nueva Constitución Política del Estado...	40
2.3.- El marco de análisis de las actuales políticas para la infancia en Bolivia...	41
2.4.-Necesidad de ratificar convenios para regular los trámites de adopción...	43
2.5.-Instituciones que apoyan el trámite de adopción.....	44

CAPITULO III CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN

3.1.- Causas principales de la demora en el trámite de adopción.....	45
3.2.- Normativa legal ineficaz en los procedimientos de adopción.....	46

CAPITULO IV DESARROLLO DE LAS ETAPAS Y REQUISITOS PARA LOSTRÁMITES DE ADOPCIÓN

4.1.- Requisitos y Etapas para la adopción nacional.....	47
4.2.- Requisitos y Etapas para la adopción internacional.....	48
4.3.- Legislación Comparada.....	49

CAPITULO V PROPUESTA DE ABREVIACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN

5.1.- Establecimiento de tiempos exactos en cada etapa del proceso de	
---	--

adopción	50
5.2.- Establecimiento de sanciones quienes retardan estos procedimientos...	52
5.3.- Ratificación de convenios a favor de la adopción.....	53
5.4.- Programas de concientización sobre:	
a) Políticas en favor de la infancia.....	54
b) Educación sexual.....	56

CAPITULO VI PROPUESTA DE NORMATIVA..... 57

TITULO TERCERO ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

Conclusiones.....	59
Recomendaciones.....	60

Anexos

Bibliografía

PRÓLOGO

La postulante a Trabajo Dirigido Doris Huanca Reyes, tuvo el honor de solicitarme prologar su monografía, cuyo título es “Mecanismos legales de abreviación de los procedimientos de adopción priorizando el derecho del niño a tener una familia para disminuir los niveles de orfandad en Bolivia”, lo que constituye para mí un verdadero privilegio y distinción.

Una nueva obra, resultado de la labor desempeñada en el Ministerio de Justicia-Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales en el Área de Derechos Fundamentales, el cual tuvo la preocupación y la inquietud de tratar de dar una solución a un problema que aqueja a nuestra población como es la orfandad de nuestra niñez boliviana, estableciendo no solo la abreviación en los tiempos de los procedimientos de adopción sino también paralelamente viendo la raíz del problema como son la implementación de políticas públicas orientadas a generar mayores fuente de empleo y a orientar a la población en general sobre una adecuada educación sexual.

Es verdaderamente interesante la propuesta que nos presenta esta monografía puesto que el derecho del niño a tener una familia no se lo está priorizando y tampoco se ve los beneficios que este conlleva, puesto que el niño al tener padres son ellos los que se encargarían de suplir todas sus necesidades.

Por todo ello es un motivo de felicitación y de agradecimiento a una futura profesional en derecho que con su trabajo aporta amplitud, claridad, y sencillez en su diseño monográfico, y por darme la oportunidad de prologar su importante contribución bibliográfica.

Roberto Álvaro Guzmán Duran.
Responsable del Área de Derechos Fundamentales.
Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales.
Ministerio de Justicia.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de monografía es fruto de la labor desempeñada de trabajo dirigido en el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, en el Área de Derechos Fundamentales, es un trabajo metódico, fundamentado en el análisis de los procedimientos de la adopción, además de los programas tanto de concientización como de prevención al abandono de niños.

El contenido del tema se desenvuelve en las causas que hacen al abandono de niños y a la orfandad, así también muestra los tropiezos en los procedimientos jurídicos de la adopción, estableciendo su relevancia en la importancia de ratificar convenios internacionales que permitan la viabilidad en estos trámites.

Pese a que el Código Niño, Niña y adolescente establece los parámetros y tiempos para los procedimientos de adopción, se ha visto la deficiencia de estos en la realidad, en la investigación se encontrarán datos cuantitativos y cualitativos que muestran una realidad en la que los niños en estado de abandono o de orfandad, primero no solo sufren el estado de abandono sino que también deben vivir en condiciones de carencia por que no se cuenta con albergues acordes a sus necesidades o en la mayor parte de los casos viven en las calles.

Para este trabajo se han utilizado los métodos deductivo, descriptivo y analítico, así también las técnicas que se emplearon son la observación, la entrevista y la estadística, las cuales permiten al investigador primero analizar el problema de casos específicos para llegar a deducir la raíz de este el cual es la fundamentación en general de todos los demás, y así proponer una solución que de alguna manera frene la progresión de los niños en estado de abandono, además también se prevén otras soluciones a los siguientes problemas encontrados: el desempleo y la falta de educación sexual.

Finalmente se concluye, con la propuesta de la abreviación de los procedimientos de adopción a través de mecanismos legales de complementación en cuanto a tiempos exactos en cada fase del proceso de adopción, así como las respectivas sanciones a las autoridades judiciales y a todos quienes de alguna manera retarden estos procesos.

DORIS HUANCA REYES

TÍTULO PRIMERO

ELEMENTOS INTRODUCTORIOS REFERENCIALES

CAPITULO I EVALUACIÓN DEL TEMA

g) Marco Institucional

De acuerdo al reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana concordante con el reglamento de la modalidad de graduación Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, se ha logrado cumplir con todos los requisitos como consta en el file personal, a este efecto se ha procedido a registrar de conformidad con la convocatoria N° 18/2012 de 6 de marzo de 2012, en la Dirección de la Carrera de Derecho y previa solicitud, se emite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 387/2012 de 20 de Marzo de 2012 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés se aprueba la solicitud hecha por mi Persona, para acceder a Trabajo Dirigido como modalidad de graduación para obtener el grado académico de Licenciatura en Derecho, desempeñando funciones en el Ministerio de Justicia-Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, por el lapso de 8 meses, en los siguientes horarios mañanas de 8:30 a 12:30 y tarde de 14:30 a 18:30,Memorándum MJ-DGAA-RRHH-PAS N° 028/2012 de 04 de abril de 2012, de asignación para realizar “Práctica Jurídica” dentro de la modalidad de Trabajo Dirigido en el Área de Derechos Fundamentales dependiente del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, de acuerdo a la Estructura Organizacional del Ministerio de Justicia.

h) Marco Teórico

La Ley es razón suficiente para actuar ante la sociedad, y garantizar el acceso a la justicia ante ello es que el marco teórico está basado en la teoría filosófica del positivismo jurídico y la teoría del normativismo jurídico.

- Teoría Filosófica del Positivismo Jurídico: El Positivismo jurídico es una corriente filosófica expresada como un conjunto de normas puesta por los seres

humanos, a través del Estado, mediante un procedimiento formalmente válido, con la intención o voluntad de someter la conducta humana al orden disciplinario por el acatamiento de esas normas.¹

El Positivismo Jurídico en el campo de la Jurisprudencia consiste en declarar que el principio y fundamento tanto del conocimiento como de la realidad son los hechos, los contenidos concretos de la experiencia sensible.² El tratamiento de los procedimientos de adopción en Bolivia está sumergido en la burocracia, sin embargo la Constitución Política del Estado en su artículo 52 parágrafo II reconoce el derecho que tiene un niño a crecer en el seno de una familia, pero vemos que por la falta de una clara y precisa normativa se vulnera este derecho. Se pretende explicar todos los hechos mediante una aclaración material de las causas caracterizándose por el análisis sociológico de la organización política.³

- Teoría del Normativismo Jurídico: Trata al derecho única y exclusivamente desde un ángulo normativo, para dicha teoría, la norma jurídica es explicada no aisladamente, sino en el marco de un complejo unitario llamado ordenamiento jurídico, el cual existe cuando un grupo de normas constituyen una unidad, que se funda en el hecho de que todas las normas del conjunto se derivan de una única norma suprema o fundamental, la cual jerarquiza formalmente toda la estructura del ordenamiento jurídico.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ADOPCIÓN.

Se plantea dos situaciones distintas:

1. Cómo debe configurarse el acto que da nacimiento a la adopción.
2. En qué momento nace o se perfecciona la institución.

Para responder a estas situaciones, se plantean las siguientes Teorías:

¹CISNEROS Germán Farías, "T del Derecho", ED. Trillas 2da edición, Méx. 2000, Pág. 251

²SQUELLA, Agustín. Positivismo jurídico, Democracia y Derechos Humanos. México Fontamara 1998. pp. de la 11 a la 16

³HERVADA, J., "Problemas que una nota esencial de los derechos humanos plantea a la Filosofía del Derecho", en Escritos de Derecho Natural, Pamplona, EUNSA, 1986, p. 427.

TEORÍAS SOBRE LA ADOPCIÓN: En cuanto a lo que se refiere a la adopción se puede señalar cuatro teorías:

- **La Teoría Contractual**, que deja a la voluntad, de las partes su formulación. El autor señala a Planiol y Ripert, Colin y Capitant⁴ ellos definen como un "Contrato Solemne" concluido entre el adoptante y el adoptado. Prima en esta concepción el espíritu romanista, civilista, del acuerdo de voluntades del consentimiento, y el concepto que dominó la estructura familiar, de los "Derechos poderes" el interés del padre de familia prescindiendo del interés del hijo de familia, del menor.
- **La Teoría del Acto Condición**, Considerada así por autores como Julio Armando, DoldoTristtanNarvaja, Héctor Lafaile, Julian, quienes señalan a la adopción como un acto jurídico sometido a formas particulares, por medio de las cuales los interesados ponen en movimiento en su provecho la institución de la adopción.⁵ Es decir es un acto de naturaleza jurídica propia. Lafaile refiriéndose a los actos jurídicos similares a los contratos, dice: "...una serie de actos jurídicos, más o menos asimilables al tipo de los contratos, han surgido en nuestros días, y se demuestra una vez más que en el Derecho, como en el orden natural, existe entre especie y especie, tipos intermedios que difícilmente entran en los términos rígidos de una clasificación...."; entre estos actos estarían los llamados Actos de Condición, que confieren a la persona una situación jurídica especial, por el sólo hecho de prestar su consentimiento.⁶ La adopción no es típicamente un contrato sino un acto jurídico bilateral complejo, que puede comprenderse en los llamados Actos de Condición.
- **La Teoría de Institución**, esta teoría se subdivide en tres nociones independientes, las cuales se detallan a continuación:

⁴ Citado por SAJON, Rafael.,Pag.440

⁵ Universidad de Barcelona. ISSN: 1138-9788. Depósito Legal: B. 21.741-98 Vol. XVI, núm. 395 (25), 15 de marzo de 2012

⁶ Citado por SAJON, Rafael.,Pag.441

- ✓ Institución de Derecho Privado: es una institución fundada en un acto de voluntad del adoptante, nacida de la sentencia del juez en virtud al cual se establece entre dos personas una relación análoga la que surge de la filiación matrimonial análoga más no igual por tener características singulares. En la adopción no hay especulación, ni cálculos de beneficios; adoptante y adoptado no se encuentran en una relación de igualdad, entre estos existe un Consortium, vale decir que sus intereses son coincidentes y no opuestos. Existe entre ellos una comunión no una concurrencia; sus relaciones están basadas en la jerarquía y la disciplina, sus derechos y obligaciones no están fijados por la voluntad de las partes, sino surgen de la ley.⁷

- ✓ Institución del Derecho de Familia: y descansa en ese aspecto del derecho público que tiene todo el derecho de familia; asimismo afirma esta teoría que no surge una relación igualitaria sino jerárquica, donde el adoptado tiene un deber de obediencia y de respeto, no están contrapuestos los intereses de los sujetos, sino que la solicitud de adopción procura el beneficio de ambos, surge la adopción para durar indefinidamente, mientras que el contrato siempre tiene un término de vigencia. No se concibe un contrato donde se pacte sobre el futuro y la vida de una persona y sobre la constitución de un grupo familiar, el estado de una persona no puede ser materia de contratación, tampoco los efectos legales de la adopción, se crean por la voluntad de las partes, sino que se producen por la sentencia constitutiva de la relación jurídica entre adoptante y adoptado. La Adopción como instituto del Derecho de Familia, de orden público, si bien se origina en la voluntad individual, la gobierna un estatuto o régimen jurídico, reglado por el Estado de tal forma cuando las partes prestan su conformidad en el

⁷ R. SAJON: Derecho de Menores, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1999, Pag. 439

Procedimiento, en aras de lograr la Sentencia respectiva, ya no son libres de actuar espontáneamente, sino que lo deben hacer en la órbita de lo que la ley señala y de acuerdo con las rigurosas normas que el Derecho Positivo determina.

Actualmente esta es la teoría que más se acomoda al desarrollo de la sociedad contemporánea y que concilia con las tendencias que inspiran a nuestras regulaciones constitucionales sobre la familia.

- ✓ Institución del Derecho de Menores que tiende a fines eminentemente de protección de los niños menores. La adopción es entendida así como la institución jurídica solemne y de orden público, que crea entre los individuos relaciones de paternidad y filiación.

Las modernas legislaciones es Instrumentos Internacionales, receptan el derecho del niño a tener una familia, a crecer y desarrollarse en un ambiente familiar, a su protección integral y a recalificar como tal el Instituto de la Adopción.⁸

- **La Teoría de la Relación Jurídica**, esta teoría se vincula a todas las concepciones de naturaleza procesalista; la Adopción es una relación jurídica de la cual por voluntad de las partes, deriva un vínculo de familia, resultado de la combinación de dos intereses, uno prevalente o protegido y otro subordinado.

Por lo que, prosigue afirmando esta teoría que la Adopción engendra una verdadera relación jurídica, provocada por la voluntad de las partes intervinientes en el procedimiento; la Acción de la Adopción instaura la relación jurídica y la voluntad de las partes mueve aquella, que se termina por la sentencia.

⁸ M. Monrroy Cabra: Derecho de Familia y de Menores, 7ma Edición, Ediciones Librería del Profesional, Bogotá 2001. P.12

Sustenta esta teoría el insigne procesalista italiano Carneluti, quien sostenía que la naturaleza de la adopción, es una relación jurídica.⁹

ETIMOLOGÍA DE LA PALABRA ADOPCIÓN: Héctor Cornejo manifiesta: “La voz castellana adopción trae su origen del latín adoptio o nem, derivada del verbo adoptare, que se compone del prefijo jurídico solemne ad y del verbo optare: desear o sea que exista la intervención del Estado a través de un funcionario público con efectos análogos a los que produce la relación paterno-filial”.¹⁰

CARACTERÍSTICAS: La adopción es un acto jurídico que se caracteriza por ser formal, voluntario, puro y simple e irrevocable y singular.

Es voluntario por que representa la libre expresión desinteresada de adoptar y de ser adoptado. Decisión que se toma de manera libre y está fundada en los legítimos derechos de construir una familia. Es formal en razón de que para su validez se exige el cumplimiento de ciertas solemnidades y la intervención del Estado. Intervención judicial en el caso de la adopción de personas mayores de edad o de menores comprendidos en el artículo 128 del código de Niños y Adolescentes; y del órgano administrativo competente en el caso de la adopción de menores declarados en abandono.

Es un acto puro y simple que no se puede hacerse bajo modalidad alguna o sometido a una condición, plazo o modo. Siendo inconcebible dentro de la ley una adopción que establezca cláusulas especiales que desvirtúen su esencia, que se ampara con la filiación consanguínea.

Es un acto singular y único ya que nadie puede tener, sino un padre y una sola madre, a no ser que sea adoptado por ambos cónyuges. Nadie puede ser adoptado por más de una persona, a no ser por los cónyuges.

El fundamento de la norma radica en la semejanza que el Derecho quiere suscitar

⁹Citado por SAJON, Rafael.,Pag.446

¹⁰Ripert y Boulanger. 1975 p.123

entre la filiación biológica y la civil. La ley quiere asimilar al hijo adoptivo al hijo matrimonial, no obstante tener hoy los mismos derechos el matrimonial y el extramatrimonial, no sólo porque siempre o por mucho tiempo se mantendrá un diferente nivel de aprecio entre uno y otro, sino para evitar que quien es, consanguíneamente, hijo de padres casados, pase a ser por virtud de la adopción, hijo de un varón o una mujer no casados entre sí.¹¹

CLASES: En cuanto a la clasificación de las adopciones tenemos:

Adopción Plena: Es aquella que sustituye a la filiación natural, de modo tal que la adoptada (o) corta los lazos de familia de sangre, el adoptado tiene todos los derechos y obligaciones como si fuera un hijo matrimonial. (Toma Pedro Bautista 2004 p.280)

El hijo adoptivo ocupa la posición del hijo biológico y se extingue de vocación sucesoria respecto del padre de sangre verdadero hijo legítimo o matrimonial en lo parentesco como en lo patrimonial.¹²

Adopción Simple: El adoptado ocupa también la posición de un hijo legítimo creándose vínculo de parentesco solamente con el adoptante. Se obtiene los mismos derechos del hijo biológico del adoptante.

i) Marco Histórico

DERECHO ANTIGUO.

Hace 4000 A. C., surgen las civilizaciones en Egipto y Sumeria, en ellas ya existían acciones de represión contra menores y protección a favor de ellos. En cuanto a las primeras, recordemos que en la Biblia el Éxodo, nos da a conocer cómo los Egipcios esclavizaron cruelmente a los Israelitas, y dispusieron que cuando los que atendían los partos sirvieran a los hebreos se fijasen en el sexo del recién nacido estipulando que, "Si era niña dejarle vivir pero si es niño matarlo". Sin embargo, las parteras

¹¹Cornejo Chávez, Héctor 1999 p.286

¹²Borda Guillermo 1993 p.427

tuvieron temor de Dios y no hicieron lo que el Rey de Egipto les había ordenado, sino que dejaron vivir a los niños. Fue en esta época cuando un hombre de la tribu de Levi, se casó con una mujer de la misma tribu, la cual quedó embarazada y tuvo un hijo. Al ver que era el niño hermoso, lo escondió durante tres meses, pero al ver que no lo podía tener escondido por más tiempo, lo tomó, lo puso en un canastillo de Junco, seguidamente le tapó todas las rendijas con asfalto natural, para que no le entrara agua y luego puso al niño dentro del canastillo para posteriormente dejarlo entre juncos a orillas del río Abilo, además dejó a una hermana del niño para que se quedara a una distancia prudencial y estuviera al tanto de lo que pasará con él.

Luego de pasado un tiempo y de haberse deslizado el canastillo por el río la hija del Faraón al momento de bañarse en el río y mientras su sirvienta se paseaba a la orilla esta vio el canastillo.

La hija del Faraón llamada Termala al abrir el canastillo y ver que ahí dentro había un niño llorando, sintió compasión por él y dijo "este es un niño llorando". Más adelante aquel niño adoptado se convertiría en Moisés, cuyo nombre traducido significa para algunos el salvado de las aguas o el marido. Recordemos que los Egipcios condenaban al padre cuyos maltratos ocasionaban la muerte del hijo, a permanecer abrazando al cadáver durante tres días. Frente a ellos, vemos que los Arabes enterraban vivas a las primogénitas (mujeres) que nacían, porque consideraban un signo fatal para la estabilidad de la familia.

Entre los griegos la Patria potestad estaba subordinada a la ciudad. El menor pertenecía a la ciudad, la cual exigía una educación adecuada para que sirviese con eficacia a la comunidad.

Posteriormente la institución en sí encuentra su origen en la India, de donde fue transmitida a otros pueblos vecinos. Todo hace suponer que de allí la tomaron los hebreos, quienes la transmitieron con su inmigración a Egipto, de donde pasó a Grecia y después a Roma. Ya se encuentra regulada jurídicamente entre los babilonios

(Código de Hammurabi, 2285 a 2242 AC), pero sólo en el Derecho Romano alcanza una ordenación sistemática.

La adopción en los pueblos primitivos era, en efecto, un remedio ofrecido por la religión y por las leyes a aquellas personas que carecían de heredero para la continuación de la estirpe y para la supervivencia del culto doméstico, ya que de acuerdo con las creencias antiguas, vigentes en el derecho romano, este hecho era una catástrofe que era preciso evitar. Se cree que probablemente surgió por la costumbre instituida por la religión que hacía que la mujer, en caso de no tener hijos con el marido, procurara tenerlos con el hermano del mismo o con el pariente más cercano.

En Grecia se cree que la adopción no existía en Esparta y así lo estiman la mayoría de los autores, por el hecho que todos los hijos se debían al Estado. En Atenas, en cambio, estuvo organizada y se practicó.¹³

Los niños abandonados fueron ayudados por primera vez en Roma mediante hojas de asistencia instituidas desde los años 100 D.C. por Trajano y Adriano, para solventarles sus más vitales necesidades.

Durante la época de Constantino (año 315 D.C.) se protegió a los niños desamparados y bajo la influencia del Cristianismo se crearon los primeros establecimientos para niños en situación difícil.

En Roma surge la adopción de caracteres definidos. Los romanos la sistematizaron y le dieron gran importancia, considerándose por tanto la adopción como de origen romano: "La adopción surge de una necesidad religiosa: Continuar el culto doméstico a los antepasados, el mismo que debió ser realizado por un varón".

El Derecho Romano conoció dos formas de adopción: *la arrogatio* y *la adoptio*. *La arrogatio* es la más antigua y en ella se advierten los rasgos de un régimen de vida de

¹³ BOSERT, Guatavo A. y ZANONI, Eduardo A., Manual de Derecho de Familia, Sexta edición actualizada, Editorial Astrea, Buenos Aires – Argentina, 2006. Pag. 481-496

íntima comunidad. Este tipo de adopción consistía en que una persona tomase como hijo a otra que hasta entonces no había estado sujeto a la patria potestad. Se efectuaba una vez que el Colegio Pontifical la declaraba procedente, por acuerdo de la Asamblea popular antigua. Es por esta razón que se le llamaba *arrogatio per populum*. Por arrogación sólo podían ser adoptados hombres libres *sui iuris*; las mujeres y los interdictados no lo podían ser, por no formar parte en los comicios. Este tipo de adopción sólo se podía realizar en Roma; para las provincias se utilizaba la *arrogatio per rescriptum principis*.

En este tipo de adopción se llegó a distinguir entre la potestad ***adoptio plena*** y la ***minus plena***. En la ***adoptio plena*** (la que existía si el adoptante era ascendiente natural del hijo, o cuando el abuelo, en vida del padre, daba al nieto a un extraño en adopción) producía siempre la cesión de la patria potestad. En la ***minus plena***, no se integraba ésta, pero creaba una relación filial entre el adoptante y el adoptado e incluso un derecho sucesorio, pero éste no era de carácter forzoso.

El Derecho Justiniano abolió todo este formalismo, limitándose a solicitar la declaración de adopción realizada por el padre natural ante el magistrado, con la presencia del adoptante y el consentimiento del adoptado.¹⁴

DERECHO MEDIEVAL

Durante la Edad Media sostuvieron diferentes métodos de protección a favor de los menores de edad. Los **glosadores** indicaban que los delitos cometidos por los menores no debían sancionarse sino cuando éstos cumplieran la mayoría de edad.

El Parlamento de París en 1452, estableció el principio de que los señores debían de participar en el mantenimiento de los niños pobres. Dos figuras resplandecen en el

¹⁴ BOSERT, Guatavo A. y ZANONI, Eduardo A., Manual de Derecho de Familia, Sexta edición actualizada, Editorial Astrea, Buenos Aires – Argentina, 2006. Pag. 498-502

siglo de las Luces en Francia; Vicente de Paul y Juan Budos, quienes fundaron establecimientos para niños abandonados.

En el siglo XIV se fundó "El padre de los huérfanos" una institución destinada a la educación correctiva y la capacitación profesional de los menores delincuentes y desamparados en 1793.

En 1407 se creó un juzgado de huérfanos y en 1410 San Vicente Ferrer constituyó una cofradía que atendía en un asilo a niños abandonados por sus padres. Un siglo más tarde igual iniciativa ampliada a los delincuentes tuvo en Francia San Vicente de Paúl.

DERECHO MODERNO

En **1703 el Papa Clemente XI** con fines de corrección, enmienda, formación profesional y moral, crea el hospicio de **San Mechelle en Roma**.

La adopción en Francia tiene particular interés por lo controvertido que fue la conveniencia de introducir la institución a su legislación y por la influencia y difusión a nivel mundial del Código de Napoleón (influencia que llegó a la República de Guatemala). La adopción era casi desconocida en Francia en el siglo XVIII. A partir de 1792, a solicitud de Rougier de Lavengerie a la Asamblea, se incluyó al cuerpo legal civil de la nación francesa. Pero a partir de la sanción del Código de Napoleón el 23 de marzo de 1803, esta institución fue realmente regulada y estudiada a fondo.

La forma en que fue regulada la adopción no se arraigó en la costumbre y el número de las mismas disminuyó considerablemente.

DERECHO CONTEMPORANEO

Con la Primera Guerra Mundial y la gran cantidad de huérfanos que ésta provocó, se hizo necesario reformar y mejorar el Código Napoleónico, por lo que sobrevino la

reforma del 19 de junio de 1923, completada por la ley del 23 de julio de 1925. Es a partir de esta fecha que es posible adoptar menores de edad en Francia.¹⁵

LOS CONGRESOS PANAMERICANOS

Desde los tiempos muy remotos en este planeta llamado tierra se han venido haciendo a través de congresos y de reuniones nacionales. Declaraciones a favor de los niños.

En América se realizaron en 1916 en la ciudad de Buenos Aires Argentina, en 1919 en Montevideo – República de Uruguay, en 1922 en los Estados Unidos, en 1924 en Santiago de Chile, República de Chile, en 1927 en la Habana República de Cuba, en 1930 en Lima – Perú, en 1948 en Caracas – Venezuela, en 1955 en la ciudad de Panamá, en 1959 en Bogotá – Colombia, en 1963 en Mar de Plata – Argentina, en 1968 en Quito – Ecuador, en 1973 en Santiago de Chile – República de Chile, en 1977 en Montevideo – Uruguay, en 1984 en Washington – Estados Unidos.

Una Resolución del tercer congreso panamericano del Niño inspiró la creación de la oficina internacional panamericana del niño, la misma que tuvo su sede en Montevideo, y pasó a ser eje del sistema de congresos panamericanos sobre la infancia.

Posteriormente en agosto de 1925 fue rebautizado como el Instituto Internacional de Protección a la infancia y continúa funcionando hasta el presente con el nombre de Instituto Interamericano del Niño, con sede en Montevideo, como organismo especializado de la organización de Estados Americanos.¹⁶

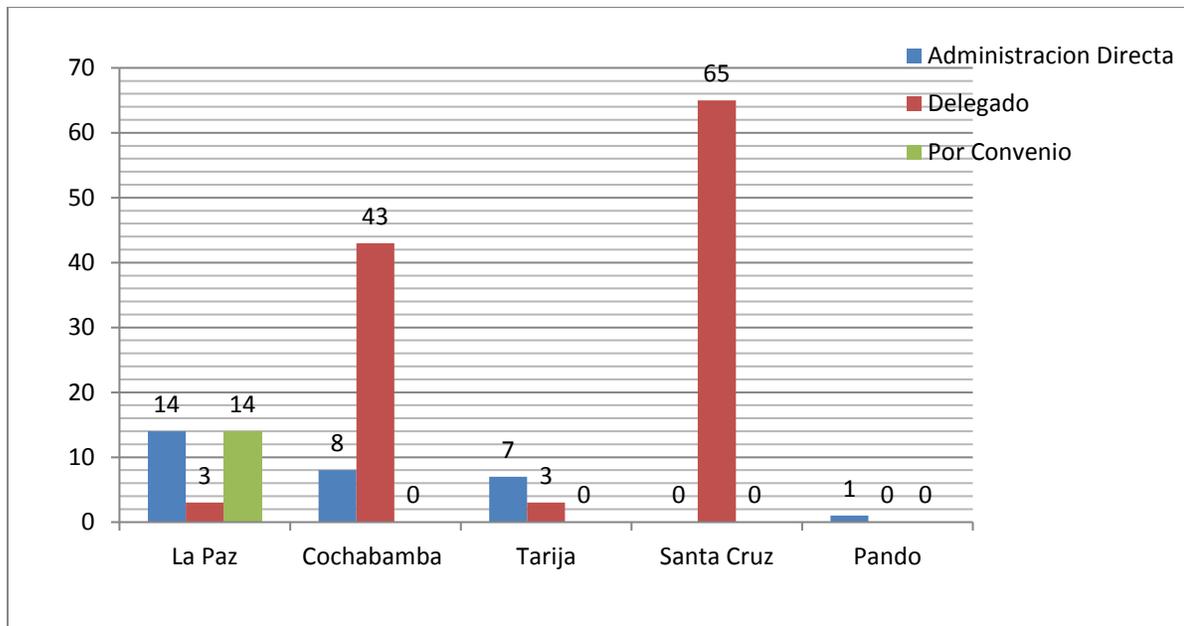
Durante el devenir de los 16 Congresos Panamericanos del Niño podemos señalar dos etapas, la primera comprendida entre 1916 a 1935, denominado la etapa del niño impuro. La segunda etapa comprendida entre 1924 y 1968. Conocida como la del niño peligroso.

¹⁵ CALDERÓN DE BUITRAGO, ANITA Y OTROS., Ob. Cit., Pag. 513

¹⁶ ARÉVALO, Rafael David., La Adopción en El Salvador, Tesis Universidad El Salvador, Septiembre de 1968, El Salvador, Pag. 64-78

j) Marco Estadístico

HOGARES ADMINISTRADOS POR EL SEDEGES EN BOLIVIA

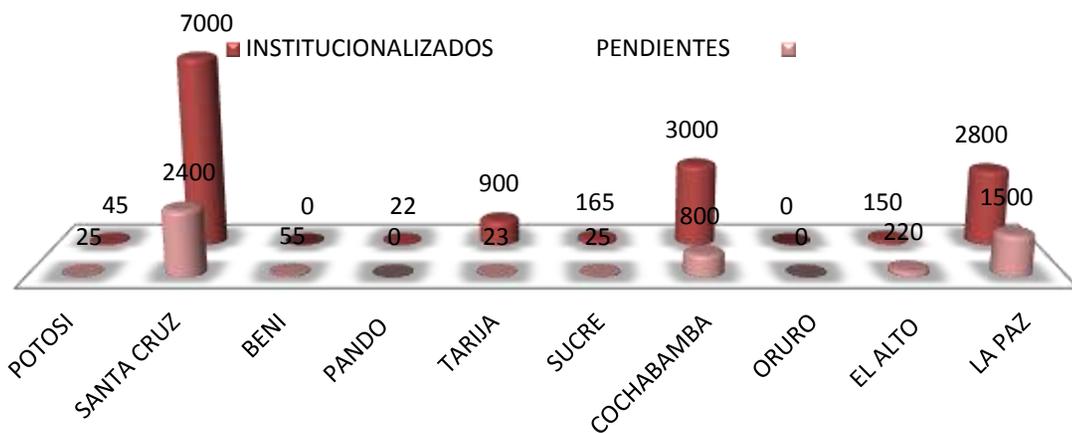


De acuerdo con los datos proporcionados por el SEDEGES se determina que los hogares administrados por ellos directamente, son susceptibles de descuido en algunos aspectos en tanto al tema de documentación actualizada de los niños acogidos por ejemplo.

INDICADORES:

- Los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, tienen el mayor número de hogares por diferentes tipos de administración, sin embargo no es suficiente, puesto que en cada hogar aproximadamente se alberga a 160 niños, de diferentes edades.
- No todos los hogares se encuentran registrados o bajo la supervisión del SEDEGES, puesto que mucho son establecidos por varias ONGs.

NIÑOS INSTITUCIONALIZADOS Y PENDIENTES O TRANSITORIOS DATOS ACTUALIZADOS 2011



Fuente: SEDEGES 2011

No todos los niños abandonados o en estado de orfandad, son institucionalizados¹⁷, es decir registrados como internos en el hogar o albergue, sin embargo por falta de recursos económicos y humanos también existen niños que esperan años para ser institucionalizados ya que no cuentan con documentación o en espera de que sus progenitores recapaciten y decidan hacerse cargo de ellos.

INDICADORES:

- No todos los departamentos cuentan con centros de acogida que estén a cargo del SEDEGES, por tanto las cifras podrían ser más puesto que estos departamentos no son tomados en cuenta.

¹⁷ Institucionalizado: Acción y hecho de convertir una cosa en institucional o de darle carácter legal o de institución

- Muchos de los centros de acogida al no ser supervisados cuentan con varias deficiencias en su base de datos lo que dificulta tener un control de estos.

Niños entre 6 y 19 años que realizan algún tipo de trabajo

Datos por departamento en Bolivia 2011

BOLIVIA Población de 6 a 19 años, por Condición Laboral Fuente: INE					
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	TOTAL	TRABAJAN	NO TRABAJAN	% TRABAJADORES	% SOLO ESTUDIANTES
BOLIVIA	1.599.737,00	144.810,00	1.454.927,00	9,05	90,95
CHUQUISACA	98.155,00	10.408,00	87.747,00	10,60	89,40
LA PAZ	476.964,00	42.074,00	434.890,00	8,82	91,18
COCHABAMBA	269.543,00	27.195,00	242.348,00	10,09	89,91
ORURO	95.517,00	5.984,00	89.533,00	6,26	93,74
POTOSI	153.966,00	12.890,00	141.076,00	8,37	91,63
TARIJA	70.100,00	8.050,00	62.050,00	11,48	88,52
SANTA CRUZ	352.363,00	30.787,00	321.576,00	8,74	91,26
BENI	74.855,00	6.691,00	68.164,00	8,94	91,06
PANDO	8.274,00	731,00	7.543,00	8,83	91,17

POSIBLES CAUSAS PARA EL ABANDONO DE NIÑOS

BOLIVIA: COMPONENTES DEL ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS, SEGÚN DEPARTAMENTO, En porcentaje

DESCRIPCIÓN	VIVIENDA Inadecuados Materiales de la Vivienda	VIVIENDA Insuficientes Espacios en la Vivienda	SERVICIO E INSUMOS ENERGÉTICOS Inadecuados Servicios de Agua y Saneamiento	SERVICIO E INSUMOS ENERGÉTICOS Inadecuados Insumos Energéticos	INSUFICIENCIA EN EDUCACIÓN	INADECUADA ATENCIÓN EN SALUD
BOLIVIA	39,10	70,80	58,00	43,70	52,50	37,90
Chuquisaca	53,70	72,10	62,20	62,50	70,70	40,40
La Paz	41,90	66,00	53,20	39,00	49,10	64,90
Cochabamba	37,30	68,20	55,10	42,20	52,60	28,30
Oruro	39,20	67,20	65,90	41,80	47,20	58,80
Potosí	60,30	67,10	71,50	65,00	72,40	59,60
Tarija	30,40	71,50	45,60	43,10	60,50	14,70
Santa Cruz	23,00	77,00	55,80	33,90	43,60	6,40
Beni	63,20	85,00	82,40	64,20	54,60	31,70
Pando	40,40	80,50	83,60	64,80	61,30	39,30

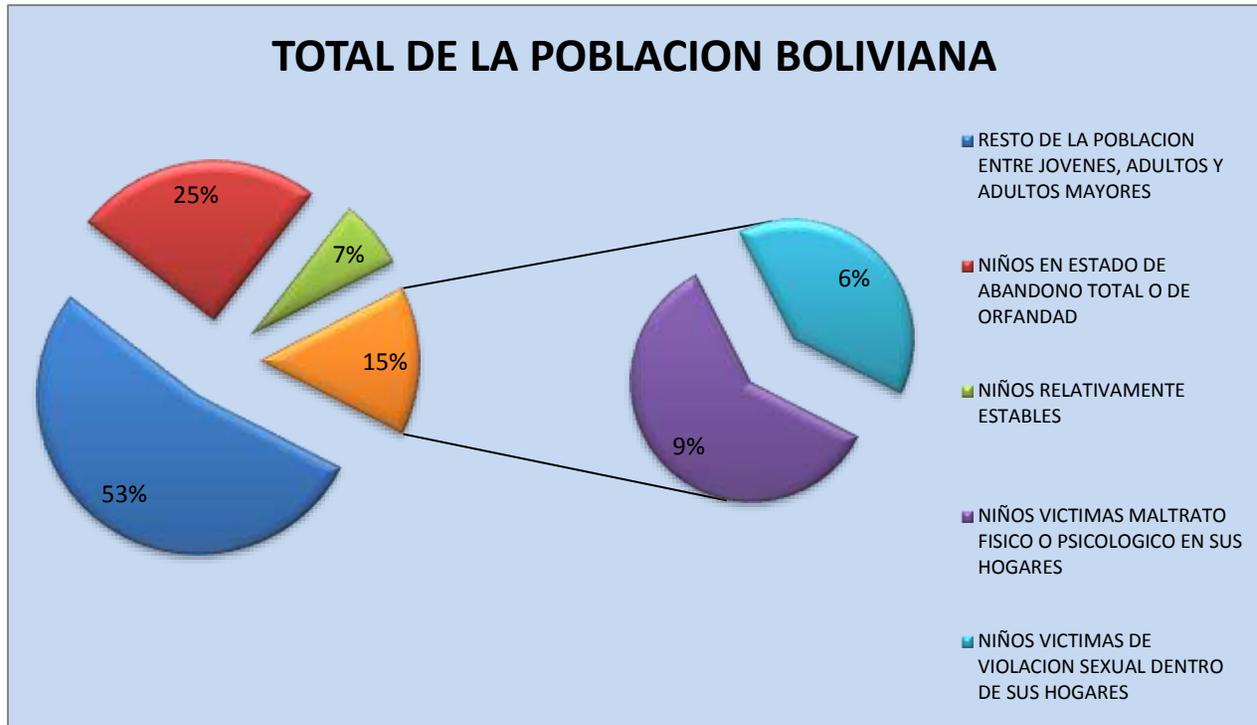
Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE ANÁLISIS DE POLÍTICAS SOCIALES Y ECONÓMICAS (UDAPE)

MECANISMOS LEGALES DE ABREVIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN PRIORIZANDO EL DERECHO DEL NIÑO A TENER UNA FAMILIA PARA DISMINUIR LOS NIVELES DE ORFANDAD EN BOLIVIA

CARRERA DERECHO
FACULTAD DERECHO
Y CS. POLITICAS
UMSA - 2012

BOLIVIA: NÚMERO DE NACIMIENTOS DE MENORES DE UN AÑO, POR AÑO DE REGISTRO, SEGÚN DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y SEXO DEL RECIÉN NACIDO											
DESCRIPCION	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011(p)
BOLIVIA	179.142	167.228	155.592	153.118	150.345	171.409	132.442	127.577	130.324	131.047	125.153
Hombres	91.737	85.586	79.808	78.533	76.904	87.370	67.649	65.288	66.852	67.108	64.332
Mujeres	87.086	81.406	75.616	74.448	72.713	83.350	64.454	61.955	63.165	63.701	60.618
Ignorado	319	236	168	137	728	689	339	334	307	238	203
Chuquisaca	12.691	11.289	10.898	11.003	11.484	10.442	7.643	6.675	7.181	7.128	6.592
Hombres	6.480	5.749	5.594	5.699	5.785	5.298	3.880	3.468	3.625	3.616	3.301
Mujeres	6.193	5.523	5.270	5.293	5.610	5.104	3.732	3.172	3.492	3.464	3.259
Ignorado	18	17	34	11	89	40	31	35	64	48	32
La Paz	49.826	45.839	39.209	39.267	40.823	46.280	37.709	36.297	36.834	38.276	38.639
Hombres	25.541	23.354	20.131	20.187	20.792	23.469	19.248	18.545	18.866	19.432	19.895
Mujeres	24.263	22.469	19.071	19.070	19.910	22.714	18.426	17.723	17.928	18.777	18.687
Ignorado	22	16	7	10	121	97	35	29	40	67	57
Cochabamba	35.850	33.536	32.723	32.096	28.891	29.582	27.107	24.644	23.150	22.570	18.928
Hombres	18.559	17.105	16.691	16.390	14.900	15.137	13.800	12.698	11.905	11.680	9.777
Mujeres	17.282	16.415	16.022	15.696	13.943	14.298	13.151	11.741	11.102	10.816	9.086
Ignorado	9	16	10	10	48	147	156	205	143	74	65
Oruro	7.298	6.394	6.420	6.029	6.695	7.401	4.606	4.885	5.036	5.721	5.299
Hombres	3.776	3.338	3.334	3.103	3.428	3.793	2.323	2.476	2.620	2.988	2.703
Mujeres	3.521	3.055	3.084	2.926	3.241	3.593	2.282	2.409	2.415	2.731	2.595
Ignorado	1	1	2		26	15	1		1	2	1
Potosí	18.239	16.350	16.182	16.042	14.053	18.410	11.541	10.028	10.750	10.966	9.713
Hombres	9.151	8.401	8.342	8.267	7.034	9.302	5.957	5.170	5.612	5.655	5.026
Mujeres	9.005	7.851	7.784	7.710	6.791	8.892	5.503	4.854	5.132	5.304	4.682
Ignorado	83	98	56	65	228	216	81	4	6	7	5
Tarija	7.571	7.489	7.133	6.645	6.805	7.201	5.530	5.704	5.696	6.133	6.478
Hombres	3.802	3.896	3.662	3.365	3.538	3.680	2.811	2.948	2.916	3.149	3.462
Mujeres	3.764	3.584	3.461	3.278	3.235	3.520	2.718	2.756	2.776	2.982	3.009
Ignorado	5	9	10	2	32	1	1		4	2	7
Santa Cruz	41.718	38.619	35.384	34.986	34.489	41.814	30.666	31.983	33.261	31.855	31.587
Hombres	21.383	19.769	18.107	17.877	17.766	21.448	15.745	16.202	16.972	16.340	16.085
Mujeres	20.198	18.817	17.253	17.080	16.623	20.243	14.894	15.741	16.269	15.506	15.493
Ignorado	137	33	24	29	100	123	27	40	20	9	9
Beni	5.205	6.413	6.553	6.038	6.104	9.117	6.994	6.290	7.274	7.161	6.571
Hombres	2.671	3.318	3.367	3.132	3.150	4.664	3.558	3.210	3.762	3.655	3.386
Mujeres	2.496	3.068	3.168	2.900	2.890	4.405	3.430	3.077	3.501	3.496	3.163
Ignorado	38	27	18	6	64	48	6	3	11	10	22
Pando	744	1.299	1.090	1.012	1.001	1.162	646	1.071	1.142	1.237	1.346
Hombres	374	656	580	513	511	579	327	571	574	593	697
Mujeres	364	624	503	495	470	581	318	482	550	625	644
Ignorado	6	19	7	4	20	2	1	18	18	19	5

Fuente: CORTE NACIONAL ELECTORAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS - UNIDAD DE ESTADÍSTICA
Elaborado con la Base de Datos REGINA actualizada a octubre de 2011.(p): Preliminar



Según datos arrojados por UNICEF y corroborados por el INE, se tiene que a junio del 2011 la población alcanzaba a los cerca de 11 millones de bolivianos aproximadamente.

INDICADORES:

- Aproximadamente la población menor a 18 años alcanza los 5.2 millones de hab., cerca del 80% de esta población sufre algún tipo de violación a sus derechos.
- Muchas de estas violaciones a sus derechos no son denunciados, puesto que la víctima que en este caso es el niño por temor no los denuncia, por otra parte muchos de estos delitos (todos tipificados en el código penal)¹⁸son cometidos por los propios progenitores, profesores familiares o amigos, los cuales inhiben al niño con amenazas, además de la falta de cariño por parte de los padres, quienes son los responsables de velar por el bienestar de sus hijos.

¹⁸El código penal boliviano sanciona los siguientes delitos: contra la vida, contra la integridad corporal y la salud, abandono de niños o de otras personas incapaces, contra los deberes de asistencia familiar y delitos contra la libertad sexual.

DERECHOS DE LOS NIÑOS QUE FUERON VIOLADOS DATOS GENERADOS AL 2011

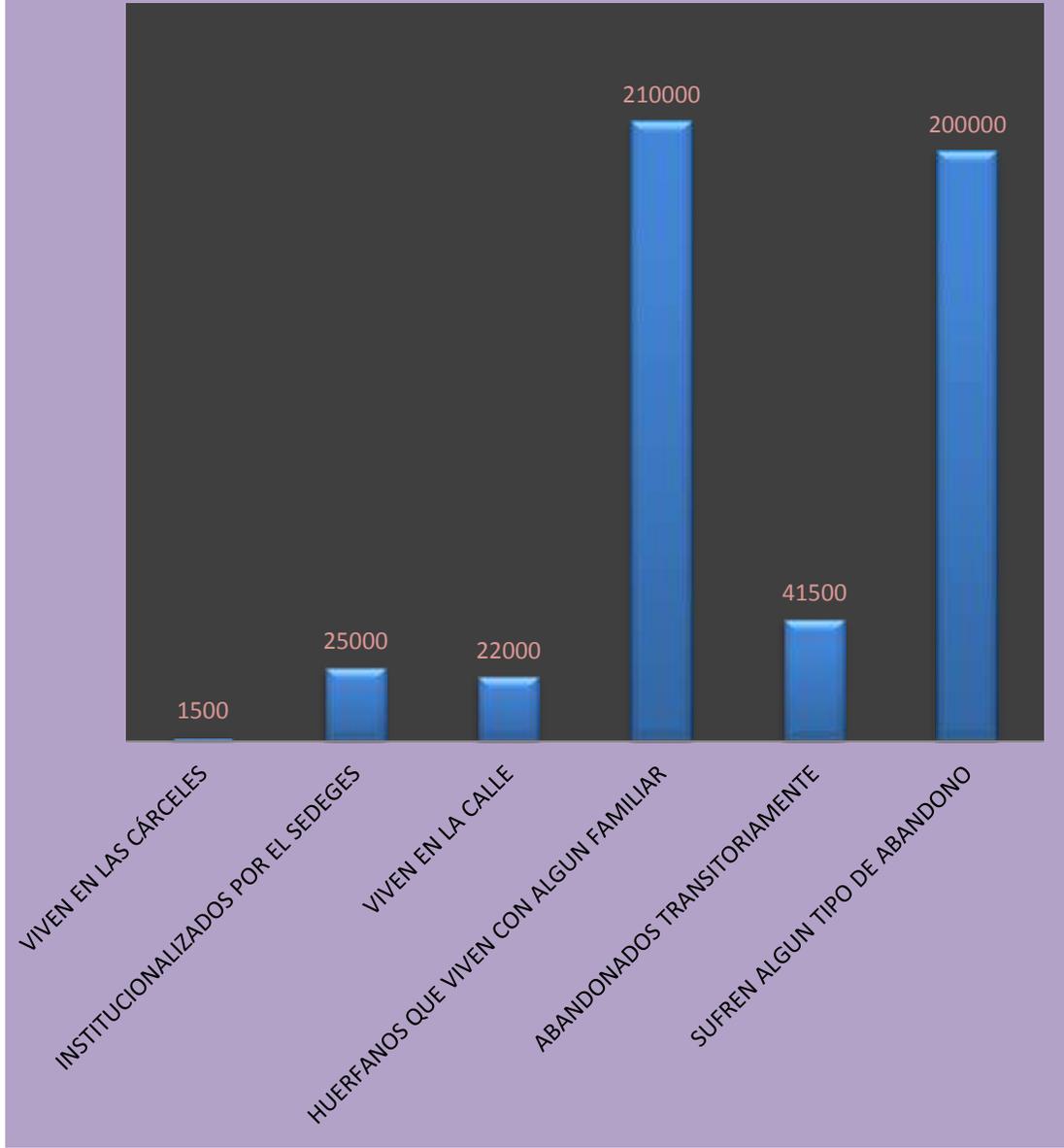


INDICADORES:

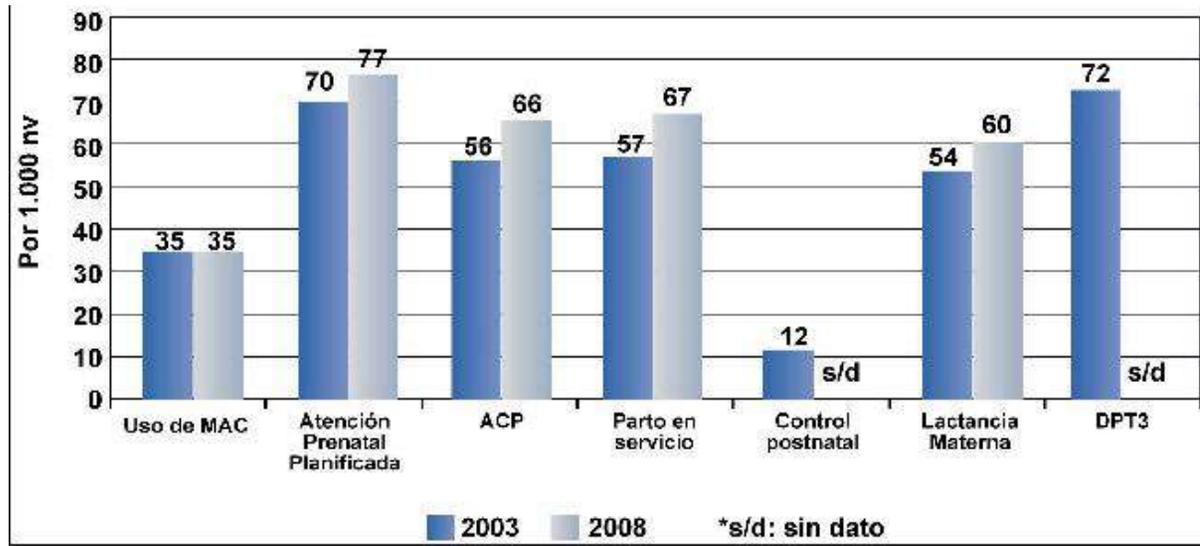
- Al menos tres recién nacidos son abandonados por semana en basurales, calles o puertas de albergues infantiles de la ciudad de La Paz.
- El informe de UNICEF menciona que 1.487 niños, niñas y adolescentes viven en las cárceles bolivianas con sus padres y que a nivel nacional 130 viven con VIH/SIDA.
- La pobreza afecta más a las niñas y adolescentes mujeres que viven en zonas rurales y son de origen indígena. Ser niña, pobre, indígena y vivir en el área rural, probablemente es la figura más emblemática de las mayores exclusiones sociales en Bolivia, asegura el reporte de Unicef.

SITUACION DE LOS NIÑOS ABANDONADOS EN BOLIVIA

TOTAL DE NIÑOS ABANDONADOS EN BOLIVIA = 500,000



AVANCES EN LA SALUD MATERNA, SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 2009-2015



Ministerio de Salud y Deportes (2009b) *Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2015*. La Paz: MSD.

Si bien una de las mayores causas para el abandono de niños, es el hecho de que existe un elevado índice de embarazos no deseados, se debe aclarar que no es la única causa, por otra parte es claro el hecho de que se deben procurar programas y planes de prevención, esto para disminuir los índices de embarazos no deseados y sus consecuencias que recaen en este caso en el abandono de niños.

INDICADORES:

- En el cuadro se muestra que el porcentaje de uso de Métodos Anticonceptivos es bajo.
- La falta de información, y el problema del convencionalismo en nuestra sociedad impide que se puedan mostrar los beneficios de una sexualidad responsable.
- Cabe resaltar también que la atención posnatal también ha sido dejada de lado, lo cual ocasiona elevados índices de desnutrición infantil.

k) Marco Conceptual

ABANDONO INFANTIL: Significa una falla intencional de los padres o tutores en satisfacer las necesidades básicas del niño en cuanto alimento, abrigo o en actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad, educación y bienestar del niño. Es decir, dejar de proporcionar los cuidados o atención al menor que requiere para su adecuado crecimiento y desarrollo físico y espiritual. Esto puede incluir, por ejemplo, el no brindarle al menor alimentos, medicamentos y afecto, explicó Mansilla dijo que: Pueden definirse dos tipos de abandono uno que es el abandono físico, echar de casa a un menor de edad; no realizar la denuncia o no procurar el regreso al hogar del niño o niña que huyo; dejar al niño solo en casa a cargo de otros menores. Y el abandono educacional que esno inscribir a su hijo en los niveles de educación.¹⁹

En muchos de los casos en Bolivia, el abandono o descuido de los hijos puede ser intencional como cuando se deja solo a un niño durante horas porque ambos padres trabajan fuera del hogar o puede ser ocasionado por la migración que es lo que sucede en la mayoría de los casos actualmente. Este último ejemplo como tantos otros es generado principalmente por la pobreza.²⁰

ORFANDAD: Un huérfano es un niño cuyos padres están ausentes o muertos, es alguien privado a través de "la muerte o la desaparición, por abandono o deserción, o la separación o la pérdida de ambos padres". Su uso común está referido a niños, que han perdido a ambos padres.²¹

ADOPCIÓN: Se entiende por adopción o filiación adoptiva al acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, de forma tal que establece entre ellas relaciones análogas o muy similares a las que resultan jurídicamente de la paternidad. La legislación fija diversas condiciones para que la persona esté en

¹⁹ Aldeas Infantiles S.O.S.

²⁰ www.Unicef.bolivia.com

²¹ Wikipedia

condiciones de adoptar, como una edad mínima y/o máxima y la necesidad de contar con plena capacidad para el ejercicio de los derechos civiles.²²

La adopción es una institución jurídica mediante la cual se atribuye calidad de hijo del adoptante al que lo es naturalmente de otras personas. Esta institución se establece en función del interés superior del adoptado y es irrevocable.²³

NIÑO: Puede definirse desde los siguientes puntos de vista:

- Legal: Periodo que abarca desde el nacimiento hasta cumplir los más de 18 años de edad o alcanzar la emancipación. La Convención sobre los Derechos del Niño, en vigor desde el 2 de septiembre de 1990, señala que "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".
- Desde la evolución psicoafectiva: Se entiende por niño o niña aquella persona que aún no ha alcanzado un grado de madurez suficiente para tener autonomía.

FAMILIA: La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que, en algunas sociedades, sólo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre.²⁴

PROCEDIMIENTO: Conjunto de acciones que tienen que realizarse de la misma forma, para obtener siempre el mismo resultado bajo las mismas circunstancias.

²²<http://definicion.de/adopcion>

²³artículo 57 del Código Niño, Niña y Adolescente, LEY 2026 del 27/10/1999

²⁴Peralta Andía, Javier 2002. P381

ADOPCIÓN INTERNACIONAL: La adopción internacional es un tipo de adopción por la cual un individuo o una pareja se convierten en los portadores legales y permanentes de un niño o niña nacidos en otro país. Los padres adoptivos candidatos deben cumplir una serie de requisitos legales para la adopción, tanto en su país de residencia y como en el país de origen del niño.²⁵

DERECHOS DEL NIÑO: Son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

MECANISMOS LEGALES: Manera de producirse o de realizar una actividad que se ajusta a la ley o está conforme con ella.

ABREVIACIÓN: Hacer una cosa más corta o más breve para aumentar la velocidad en una acción.²⁶

I) Marco Jurídico Positivo

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. La Ley Suprema de nuestro Ordenamiento Jurídico Nacional, establece los derechos y garantías constitucionales de cada estante y habitante del territorio nacional, éstos derechos y garantías están regulados por Leyes especiales. Enunciando los siguientes artículos concernientes al presente trabajo son:

Artículo 59. II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

Artículo 60.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

²⁵ Paz Espinoza, Félix C. Derecho de la niñez y adolescencia y derechos humanos., Editor: Gráficos Illimani, 1a. ed. Año de Publicación: 2005.

²⁶ Wikipwdia.com

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Establece la participación que los estados deben tener en la protección de los niños en todos los ámbitos de su vida, en este caso se referirá al:

Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Este instrumento internacional refiere el rol del estado en materia de adopción como es el caso del:

Artículo 21

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

La importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño: La importancia de este acuerdo es que se concentra en los derechos. Los niños y adolescentes “pasan de ser ‘objetos de atención’ a ser ‘sujetos de derechos’”. Esta Convención apuesta por la protección integral de los niños y adolescentes, enfatizando en el ejercicio de la ciudadanía antes que en la provisión de necesidades insatisfechas. Este enfoque de derechos se basa en la obligatoriedad del Estado y la corresponsabilidad de la sociedad civil de garantizar a todos los niños y adolescentes por igual, acceso a la salud, educación, nutrición y desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo de capacidades y libertades que permitan ampliar las oportunidades para todas las personas. “La Convención reconoce a la niñez y adolescencia separadas de la edad

adulta, poseedoras de sus propios problemas y necesidades y sus propios derechos y, por lo tanto, requieren de políticas y soluciones propias”²⁷

DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS SOCIALES Y JURÍDICOS RELATIVOS A LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA ADOPCIÓN Y LA COLOCACIÓN EN HOGARES DE GUARDA, EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL.

En la que se establecen parámetros que deberán ser tomados en cuenta al momento de iniciar el trámite de adopción:

Artículo 6

Los encargados de los procedimientos de adopción y de colocación en hogares de guarda deberán haber recibido capacitación profesional u otro tipo de capacitación apropiada.

Artículo 7

Los gobiernos deberán determinar si sus servicios nacionales de bienestar del niño son suficientes y considerar la posibilidad de adoptar medidas adecuadas.

Artículo 8

En todo momento el niño deberá tener nombre, nacionalidad y representante legal. El niño, al ser adoptado, colocado en un hogar de guarda o quedar sometido a otro régimen, no deberá ser privado de su nombre, su nacionalidad o su representante legal a menos que con ello adquiera otro nombre, otra nacionalidad u otro representante legal.

Artículo 9

Los encargados de la atención del niño deberán reconocer la necesidad del niño adoptivo o del niño colocado en un hogar de guarda de conocer sus antecedentes a menos que ello sea contrario a los intereses del niño.

C. ADOPCIÓN

Artículo 13

El objetivo fundamental de la adopción consiste en que el niño que no pueda ser cuidado por sus propios padres tenga una familia permanente.

Artículo 14

Al considerar distintas posibilidades de adopción, los encargados de la colocación deberán elegir el medio más adecuado para el niño.

Artículo 15

Los propios padres del niño y los futuros padres adoptivos y, cuando proceda, el niño, deberán disponer de tiempo suficiente y asesoramiento adecuado para llegar cuanto antes a una decisión respecto del futuro del niño.

Artículo 16

Antes de la adopción, los servicios u organismos de bienestar del niño deberán observar la relación entre el niño que vaya a ser adoptado y los futuros padres adoptivos. La legislación deberá asegurar que el niño sea reconocido legalmente como miembro de la familia adoptiva y que goce de todos los derechos pertinentes a su condición de tal.

Artículo 20

Por regla general, la adopción en otro país deberá efectuarse por conducto de los organismos o autoridades competentes y deberán aplicarse las mismas salvaguardias y normas existentes respecto de las adopciones en el país de origen. En ningún caso la colocación deberá tener como resultado beneficios financieros indebidos para quienes participen en ella.

Muchos de los parámetros que establece este instrumento internacional no son cumplidos a cabalidad, siendo que las autoridades competentes en el resguardo de los derechos del niño abarcan tantas responsabilidades que su operatividad llega a ser un tanto deficiente al momento de asegurar el interés superior del niño. En este caso el de brindarle una familia sustituta.

²⁷Módulo de Formación sobre Trabajo Infantil para Directores e Inspectores del Ministerio de Trabajo, OIT – UNICEF - Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, La Paz, 2006,

Si bien por un lado Bolivia cuenta con diversas normas que establecen las formas y medios de proteger a la niñez, también es claro que la diversidad de normas confronta a las autoridades del gobierno central con las de los departamentos, en cuanto a sus funciones y atribuciones.

CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.

Entre los principales lineamientos de esta norma se puede describir el alcance en los objetivos que propone este instrumento internacional, así como el procedimiento a seguir y efectos que produce la adopción, así tenemos:

ARTÍCULO 1o. El presente Convenio tiene por objeto:

- a) Establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respecto a los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho Internacional;
- b) Instaurar un sistema de cooperación entre los Estados Contratantes que asegure el respeto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños;
- c) Asegurar el reconocimiento en los Estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con el Convenio.

ARTÍCULO 2o.

1. El Convenio se aplica cuando un niño con residencia habitual en un Estado contratante ("el Estado de origen") ha sido, es o va a ser desplazado a otro Estado Contratante ("el Estado de recepción"), bien después de su adopción en el Estado de origen por cónyuges o por una persona con residencia habitual en el Estado de recepción, bien con la finalidad de realizar tal adopción en el Estado de recepción o en el Estado de origen.

2. El Convenio sólo se refiere a las adopciones que establecen un vínculo de filiación.

ARTÍCULO 3o. El Convenio deja de aplicarse si no se han otorgado las aceptaciones a las que se refiere el artículo 17, apartado c), antes de que el niño alcance la edad de dieciocho años.

También debe considerarse las condiciones de las adopciones internacionales que nos propone esta norma, las cuales rigen y priorizan el interés superior del niño, sin dejar de lado la función que deben cumplir las autoridades centrales y organismos acreditados, estableciéndoles parámetros y reglas que deben cumplir en beneficio de los niños.

Es así que establece también las condiciones de procedimiento respecto a las adopciones internacionales reconocimiento y efectos de la adopción, lo cual de alguna manera se convierte en una garantía que refleja la protección de los estados a favor de la niñez.

Asimismo es meritorio mencionar que el descrito instrumento internacional fue ratificado por el Estado Boliviano el 24 de diciembre de 2001 mediante Ley 2314, sin embargo mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011/2005 de 18 de abril, el

Viceministerio de la Juventud, Niñez y Tercera Edad, en su condición de Autoridad Central boliviana en materia de adopción internacional, en uso de las atribuciones que le confiere la ley establece²⁸:

- La Adopción Internacional es siempre una medida excepcional que procede en atención del interés superior del niño, niña, o adolescente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios para proporcionarle un hogar sustituto en territorio nacional, por tanto: declara pausa administrativa para la suscripción de Acuerdos Marco con organismos intermediarios de adopción internacional, por el lapso de dos (2) años computable a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.
- Otro de los puntos relevantes de la norma central internacional que debe resaltarse puesto que es de vital importancia incorporar drásticamente en nuestra legislación es el siguiente artículo:

Artículo 35.

Las autoridades competentes de los Estados contratantes actuarán con celeridad en los procedimientos de adopción.

Este tema será desarrollado en otro punto específico del presente trabajo, siendo que el retardo en los procedimientos de la adopción es una de las causas que motivan la propuesta que se presentará para habilitar y dar funcionalidad a la institución de la adopción.

CÓDIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. Los artículos más relevantes en cuanto al tema central de este trabajo se agrupan para su mejor comprensión por temas, del artículo 27 al 50 describen el derecho que tiene el niño a una familia así como los medios para protegerlo, por otra parte tenemos a los artículos del 57 al 93 en lo que refiere al trámite de adopción tanto nacional como internacional.

²⁸Decreto Supremo N° 28023, 4 de marzo de 2005, Bolivia: **Artículo 23°.- (Facultad potestativa)** La Autoridad Central Boliviana en aplicación del principio del interés superior del niño previsto en el Convenio y el Código, en materia de adopciones internacionales tiene facultades para: c. Declarar pausa administrativa para la firma del Acuerdo Marco previsto en el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 27443 de 8 de abril de 2004. En todos los casos previstos en el presente Artículo, la decisión de la Autoridad Central se pronunciará mediante Resolución Administrativa.

Asimismo los artículos del 297 al 302 describe el procedimiento a seguir el cual es objeto de análisis y propuesta del presente trabajo.

TITULO SEGUNDO

DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

CAPITULO I LA PROBLEMÁTICA DE LA ORFANDAD

1.1.- La problemática de la orfandad

1.1.1.- ¿Qué son los niños abandonados?

De acuerdo con Weber C. (s/a), expresa que:

La definición más comúnmente usada proviene de UNICEF y distingue dos grupos:

-Niños en la calle: son aquellos que pasan la mayor parte del tiempo en la calle, pero que tienen algún tipo de soporte familiar y vuelven a su casa por la noche.

-Niños de la calle: pasan el día y la noche en la calle y están funcionalmente sin soporte familiar.

1.1.2.- Causas de los niños de la calle

Los niños pueden terminar en la calle por distintas razones, de las cuales las más típicas son las siguientes:

- No tienen elección: Han sido abandonados, son huérfanos o han sido expulsados de sus hogares.
- Eligen vivir en la calle a raíz de maltratos sufridos en su casa, por negligencia de los padres o porque simplemente su familia no es capaz de cubrir sus necesidades básicas.

- Eligen vivir en la calle por los ingresos que con sus actividades puedan reportar a sus familias. Si esos hogares y familias, como parte integrante de la sociedad, son incapaces de mantener la vida de ese niño, puede por tanto decirse que las razones últimas del abandono del domicilio paterno son las condiciones sociales, económicas, políticas y medioambientales impuestas por el conjunto de la sociedad en que ese grupo marginal se inscribe.²⁹

1.2.- CAUSAS DEL ABANDONO DEL NIÑO

1.2.1.- Menores Víctimas de Maltrato

El menor que sufre en forma ocasional o habitual actos de violencia física y sexual o emocional tanto por parte del grupo familiar, como por parte de terceros va a ser una causa para abandonar su familia.

1.2.1.1.- Tipos de maltrato

Existen diferentes tipos de maltrato, a continuación se presentan definiciones de acuerdo con Castillo N. (s/a):

- ✓ **Maltrato físico:** Se define como maltrato físico a cualquier lesión física infringida al niño/a (hematomas, quemaduras, fracturas, u otras lesiones) mediante pinchazos, mordeduras, golpes, tirones de pelo, torceduras, quemaduras, puntapiés u otros medios con que se lastime el niño.

En la definición del maltrato infantil es necesario recalcar el carácter intencional, nunca accidental, del daño o de los actos de omisión llevadas a cabo por los responsables del cuidado del niño/a, con el propósito de lastimarlo o injurarlo.

Aunque el padre o adulto a cargo puede no tener la intención de lastimar al niño, también se interpreta como maltrato a la aparición de cualquier lesión física arriba señalada que se produzca por el empleo de algún tipo de castigo inapropiado.

²⁹http://es.wikipedia.org/wiki/Ni%C3%B1os_de_la_calle

Abandono o negligencia: Significa una falla intencional del los padres o tutores en satisfacer las necesidades básicas del niño en cuanto a alimento, abrigo o en actuar debidamente para sal aguardar la salud, seguridad, educación y bienestar del niño.

Pueden definirse dos tipos de abandono o negligencia:

- ✓ **Abandono Físico:** Este incluye el rehuir o dilatar la atención de problemas de salud; echar de casa a un menor de edad; no realizar la denuncia o no procurar el regreso al hogar del niño/a que huyó; dejar al niño solo en la casa o a cargo de otros menores.
- ✓ **Negligencia o Abandono Educativo:** No inscribir a su hijo en los niveles de educación obligatorios para cada provincia; no hacer lo necesario para proveer la atención a las necesidades de educación especial.

En diversas oportunidades realizar el diagnóstico de negligencia o descuido puede presentar problemas de subjetividades. El descuido puede ser intencional cuando se deja a un niño sin comer como castigo, o no intencional como cuando se deja solo a un niño durante horas porque ambos padres trabajan fuera del hogar. En este último ejemplo como tantos otros que genera la pobreza, el abandono o descuido es más un resultado de naturaleza social que de maltrato dentro de la familia.

- ✓ **Abuso sexual:** Puede definirse como tal a los contactos o acciones recíprocas entre un niño/a y un adulto, en los que el niño/a está siendo usado para gratificación sexual del adulto y frente a las cuales no puede dar un consentimiento informado. Puede incluir desde la exposición de los genitales por parte del adulto hasta la violación del niño/a. La mayoría de estos delitos se producen en el ámbito del hogar.
- ✓ **Maltrato emocional:** Esta es una de las formas más extendidas de maltrato infantil. Son niños/as habitualmente ridiculizados, insultados, regañados o menospreciados. "Si bien la ley no define el maltrato psíquico, se entiende como tal a toda aquella acción que produce un daño mental o emocional en el

niño, causándole perturbaciones de magnitud suficiente para afectar la dignidad, alterar su bienestar o incluso perjudicar su salud"³⁰.

Actos de privación de la libertad como encerrar a un hijo o atarlo a una cama, no solo pueden generar daño físico, sino seguramente afección psicológica, lo mismo ocurre cuando se amenaza permanentemente al niño, alterando su salud psíquica.

1.2.2.- El desempleo como factor determinante para que los padres abandonen a sus hijos

La pobreza crítica de los padres hace que abandonen a sus hijos, por falta de alimentos vestido, vivienda y no poder dar salud. La pobreza crítica es por falta de trabajo para muchos.

Los problemas de marginalidad y desigualdad, la situación laboral, desempleo, subempleo, inestabilidad laboral, excesiva carga horaria, pueden generar condiciones adversas en las que exista una alta situación de desesperación por parte de los progenitores, quienes deciden abandonar a sus niños.³¹

Por otro lado, la globalización y la competencia en el mercado global hacen que los empleadores busquen bajar los costos de producción contratando mano de obra barata, que en muchos casos son niños y niñas que tienen una alta probabilidad de constituirse en víctimas de explotación.

- El niño de la calle no solo debe interpretarse como un niño abandonado física, emocional y socialmente, sino como la expresión de la infancia abandonada.
- Cuando se ve a uno o más niños, vagando o trabajando por las calles o centros comerciales se tiene que estar conscientes que ellos representan a las familias en crisis. Este criterio es importante, porque diagnostica a un niño como abandonado sin tomar en consideración el abandono familiar.

³⁰http://es.wikipedia.org/wiki/Ni%C3%B1os_de_la_calle

³¹ "Estudio Global sobre pobreza y disparidades en la Infancia", UNICEF, Bolivia, 2011

- Lo más importante al localizar a un niño en estas condiciones es que se permita abordar su núcleo familiar informándole, responsabilizándole, rehabilitándole, mientras simultáneamente se le presta ayuda desde el punto de vista moral, psicológico, educativo e integral. Ellos representan el fracaso del gobierno y de la sociedad actual que inculpa a los menores como los principales protagonistas de los delitos olvidando que el principal delito es su abandono siendo responsables su núcleo familiar y por ende la sociedad.³²
- Las instituciones de protección al niño deberían elaborar programas forjadores, para ser impartidos en las escuelas e institutos de atención al menor.

1.2.3.- La carencia en educación sexual

Otro de los factores determinantes para el abandono de niños es la falta de información sobre sexualidad, métodos anticonceptivos, enfermedades de transmisión sexual y programas de planificación familiar que informen debidamente a los adolescentes.

La edad de inicio de la menstruación cada vez es más temprana. En consecuencia, si la maduración femenina se produce antes, también aparecen antes las primeras relaciones sexuales. Ahora bien, el riesgo de embarazo en este sector de edad reside fundamentalmente en la falta de información (o deficiente información, según los casos) sobre métodos anticonceptivos y sobre la sexualidad de hombre y mujer.³³

La educación sexual sigue siendo una asignatura pendiente, aunque parezca lo contrario. Tanto profesores como padres, además de la sanidad pública, a menudo no dan a estos temas un trato preferente. No basta con unas clases sobre anatomía de los órganos reproductores masculinos y femeninos y algunas ideas más sobre su función. La educación tiene que ser permanente. Hay que insistir.

³²http://es.wikipedia.org/wiki/Ni%C3%B1os_de_la_calle

³³ CIES Salud Sexual y Reproductiva

De lo contrario, los conceptos se mezclan, quedan lagunas. Y cuando el adolescente no tiene muy a mano a la persona que le va a sacar de dudas, empieza la confusión. Y sin ideas claras, los errores se suceden uno tras otro. Y si no, vean una muestra de las respuestas que dieron algunos escolares de la ciudad de El Alto. De los alumnos que mantenían relaciones sexuales cuando se hizo la encuesta, un 12,20% dijeron no usar ningún método anticonceptivo, alegando: “no tengo dinero”, “no es lo mismo” y “me molesta el preservativo”.³⁴

Además, se supo que la mayoría de las mujeres estudiadas (más del 80 por ciento) no usaban ningún método anticonceptivo para prevenir el embarazo no deseado.

1.2.4.-¿Cuál es la situación de Bolivia respecto al embarazo en adolescentes?

En Bolivia la población adolescente de 10 a 19 años, representa alrededor del 23% de la población total del país, del cual un 49% corresponde a adolescentes de sexo femenino, en quienes se estima, según datos de la Encuesta Nacional de Salud (ENDSA 2010), que cerca de un 18% ya son madres o están embarazadas (de 15 a 19 años). Al menos la mitad de estos embarazos no fueron planificados al momento de la concepción.³⁵

Cuando una mujer queda embarazada sin desearlo, sus alternativas son básicamente dos: intentar interrumpir el embarazo mediante un aborto inducido, o continuar con el mismo y dar a luz a un hijo que, probablemente, tampoco será deseado, e incluso que después sea abandonado o que este niño huya del hogar al sentir la falta de afecto. Es un compromiso de todos responder ante estas situaciones, ya que los embarazos no deseados son, en gran medida, una responsabilidad social.

Por las consecuencias en las oportunidades educativas en las adolescentes, es más difícil romper la cadena de pobreza. En su mayoría las adolescentes enfrentan con mayor frecuencia la ausencia e irresponsabilidad de los hombres (padres) además de la carga social por prejuicios y discriminación.

³⁴Juan Gabriel Pérez R./cambio.Bolivia 2011.

³⁵ Reporte Juventud y embarazo, Ministerio de Justicia. 2010

- ✓ Otro de los puntos importantes de dicha investigación son las barreras culturales, es decir que las mujeres se enfrentan a embarazos no deseados por el hecho de vivir en una sociedad machista, y en ese sentido la estructura patriarcal sataniza el uso de métodos anticonceptivos.
- ✓ Investigaciones particulares señalan que en Bolivia se producen 100 abortos clandestinos por día, a causa de un embarazo no deseado.
- ✓ De acuerdo a la investigación la actividad sexual en una quinta parte de las mujeres comienza a partir de los 15 años de edad, de la población investigada el 17.4 % reportaron haber tenido su primera relación sexual a los 15 años de edad.³⁶
- ✓ De cada 10 niños que nacen vivos a consecuencia de embarazos no deseados aproximadamente el 45% son abandonados, y el otro 55% sufre algún tipo de violencia o abandono psicológico.³⁷

1.3.-¿La adopción es una solución al problema del aborto?

El Ministerio de Salud realizó un estudio que muestra en qué sector de las mujeres se registra el mayor número de abortos.

- Los grupos de mujeres estudiadas fueron las adolescentes menores de 15 años (que es el sector con mayores casos de aborto), de 16 a 19 años y de 20 a 30 años.
- El informe sostiene que los embarazos no deseados tienden a incrementarse tanto en Bolivia como en los demás países de la región

Hijos no deseados y criminalidad, diversos investigadores han intentado identificar los factores que contribuyen a la delincuencia juvenil. Estudios han demostrado que el rechazo materno, el trato rudo o errático y la falta de supervisión por parte de los padres son factores que contribuyen a que los hijos participen en actividades delictivas durante la juventud.³⁸

³⁶GARCÍA MENDEZ, Hermilio, Primer Derecho del Niño es ser Niño, Cochabamba-Bolivia, 2010

³⁷http://dif.sip.gob.mx/archivos/diagnostico_adopcion.pdf

³⁸ Gustavo Ortiz Millán. "La moralidad de la ley y la moralidad del aborto", México 1° edición, 2008.

Mucha gente sostiene que el aborto debe ser penalizado porque constituye la interrupción de la vida de un ser humano inocente con derecho a la vida y esto es moralmente incorrecto. Si esto trae malas consecuencias para la sociedad, simplemente hay que tratar de remediarlas, pero no a través de la despenalización, porque sería tratar de remediar un mal con un mal mayor, nos dicen. Lo correcto es llevar a término el embarazo. Ya si la mujer quiere criar o no al hijo es otra cosa, lo importante es preservar su vida. Si no lo quiere criar, entonces debería darlo en adopción. La adopción es una forma de remediar las consecuencias negativas del aborto. A fin de cuentas, sostienen, hay muchas parejas que quieren un hijo y no pueden tenerlo. No es justo que las mujeres que pueden tenerlo opten por el aborto: deberían darlo en adopción. De este modo, pueden darle a la criatura padres que lo críen. También es una forma de manifestar que la mujer se preocupa por su hijo y que quiere darle aquello que ella no puede darle en ese momento. Bajo este argumento se afirma: “adopción sí, aborto no”.

Éste es uno de los argumentos de la posición conservadora que defiende la penalización del aborto, pero creo que tiene muchos problemas y es muy cuestionable. Antes que nada es discutible que el aborto sea moralmente incorrecto, dado que es disputable que un cigoto o un embrión sea ya un ser humano. Aunque éste es un problema central en la discusión acerca de la moralidad del aborto, no quiero enfocarme en él sino en la cuestión de la adopción. Esta propuesta supone que una mujer, a pesar de no haber querido su embarazo, está dispuesta a llevarlo a término y a dar en adopción al hijo no deseado.

Sin embargo para ser ecuanímes debemos analizar lo positivo y negativo de esta propuesta:

- Se preserva el derecho a la vida del niño.
- Se precautela el derecho que tiene ese niño a crecer dentro de una familia que si lo desea.

- El reproche moral, siendo que para los ojos de la sociedad, puede ser vista como una “mala madre”, capaz de entregar a su hijo a extraños mientras que el aborto es algo que suele hacerse sin que nadie tenga que enterarse.
- También puede suceder que las mujeres que decidan dar a su hijo en adopción vivan preocupadas por el futuro de la criatura.
- La discriminación hacia los niños en procesos de adopción, ya sea por discapacidad, defectos físicos, rasgos indígenas o simplemente por ser mayores de tres años, hace más difícil para muchos niños encontrar una familia que los adopte.

1.4.- Consecuencias del abandono de niños

1.4.1.- ¿Cómo afecta a un niño encontrarse en estado de abandono?

Los niños experimenta en su etapa de desarrollo un alto nivel de dependencia el cual les proporciona seguridad y estabilidad emocional, esta dependencia se ve reflejada en particular en los padres y el núcleo familiar puesto que son los padres los encargados de guiar, proteger y cuidar a sus hijos, entonces si los padres realizan estos cuidados con amor el niño se siente protegido y seguro. Los niños que satisfacen plenamente sus necesidades de dependencia, de forma regular, prosperan, florecen y crecen a un ritmo saludable.

En el peor de los casos, los niños que no tienen satisfechas sus necesidades de dependencia experimentarán un fracaso para crecer.

Vamos a usar la analogía de un tanque de gas emocional si nuestras necesidades se satisfacen plenamente se sentirá lleno, satisfecho, feliz. Si no conseguimos satisfacer nuestras necesidades todo lo que sentiremos será un gran vacío en el interior. Este vacío se puede describir de muchas maneras, un agujero negro, un vacío, un hueco, un dolor, un deseo insatisfecho, etc.

Los niños aún no han desarrollado las habilidades necesarias para lidiar efectivamente con el dolor emocional. Parece que pueden manejar un brazo roto mejor que un

corazón roto. Utilizan pues, un mecanismo de defensa llamado represión para enterrar la herida emocional profundamente e ignorarla en la mente subconsciente.

Si un niño no se siente seguro, no puede relajarse. Estará siempre en guardia, explorará su entorno para evitar el peligro. Su nivel de ansiedad será muy alta y tiene que estar en alerta y "en sintonía" con todo lo que sucede a su alrededor.

Si el niño no puede relajarse, no puede jugar. Si no puede jugar afectará a su crecimiento. El juego es cómo los niños aprenden y crecen a lo largo de las líneas normales de desarrollo.

Para sentirse seguro incluso en un ambiente inseguro, niños muy pequeños utilizan una defensa subconsciente llamada idealización. En otras palabras, los niños pequeños ponen a sus padres en un pedestal, necesitan verlos perfectos.

Esto hace que se sientan seguros "nada me puede pasar, ya que si estoy protegido por una criatura perfecta" y esta divinidad está más allá del reproche.

CAPITULO II LA FUNCION DEL ESTADO

2.1.- La función del Estado Plurinacional de Bolivia en la prevalencia del derecho a la familia que tiene cada niño.

El postergado derecho a tener familia, es una de las falencias que tiene nuestro Estado y también muchos otros países, puesto que el número de adopciones nacionales es mínimo frente a la elevada cantidad de niños, niñas y adolescentes que viven en hogares dependientes del Estado y de otras entidades.

Miles de niños, niñas y adolescentes que viven en albergues aguardan ejercer su derecho a ser parte de una familia, pero por diversas razones no es cumplido.

La situación de los niños, niñas y adolescentes albergados en hogares es triste, en especial en épocas como la Navidad. Reciben obsequios y algunas atenciones de

entidades solidarias, pero ninguna de esas ofertas responde a su verdadera necesidad de afecto permanente y de seguridad.

Sólo el 5 por ciento de los niños, niñas y adolescentes de hogares culmina estudios profesionales. Los demás salen inermes para defenderse en la vida. Y es que la alimentación, la vestimenta y la educación formal que reciben son insuficientes para que la persona se desarrolle íntegramente.

El abandono que niños y niñas sufren de sus padres, se repite en la institución que los alberga. El constante cambio de personal hace que los niños, niñas y adolescentes carezcan de un referente que les dé seguridad. Luego está la forma de trabajo por “etapas” a las que los niños y niñas acceden, de acuerdo a su edad. El cambio de una etapa a otra causa retrocesos en su aprendizaje y desempeño.

También se cuestionan los métodos, estrategias y proyectos institucionales que no están enfocados en las necesidades de los niños, niñas y adolescentes. Algunos albergues cambiaron el trabajo por etapas y ayudan a los adolescentes a que definan su proyecto de vida. Es un avance, pero la meta es que la mayor parte de los niños y niñas ejerza su derecho a tener familia.

Para ello se requiere una mayor voluntad política de las autoridades encargadas de la defensa de la niñez. El pedido no es reciente, pero pasan años sin que aumenten los índices de adopciones nacionales o haya una mayor presión de familias interesadas en la adopción para que se agilicen los procesos de adopción.

Hace falta mayor sensibilización sobre la problemática de la institucionalización de niños, así como sobre la adopción. Además, se tiene que transformar la sociedad para que no haya abandono de la niñez.

La cara de la pobreza, la exclusión y vulneración de derechos muestra a cerca de 2.9 millones de niños, niñas y adolescentes, afectados no sólo por la falta de ingresos, sino también por la injusticia, la exclusión y la desigualdad social. A su vez, esto se traduce en problemáticas de desintegración familiar, orfandad, migración, la temprana

incorporación al trabajo, maternidad precoz, discriminación, ausencia de medios recreativos, privaciones y maltrato.

2.2.- Los Derechos de la niñez en la Nueva Constitución Política del Estado.-

Durante el proceso de construcción de la nueva Constitución Política del Estado, 36.000 niños, niñas y adolescentes de todo el país se movilizaron y participaron en la construcción de propuestas para ser reconocidos como sujetos de derecho. En este sentido, crearon el Comité Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes y la Plataforma Boliviana por la Niñez y Adolescencia, a través de la cual defendieron su voz e incidieron para la aprobación de leyes que promuevan sus derechos. Estos resultados tienen como antecedentes la decisión de Bolivia de ratificar la Convención de los Derechos del Niño (1990) y lograr reconocerlos como sujetos plenos de derecho en la Constitución Política del Estado.

Los niños deben ser protegidos de las enfermedades y las “perversiones” por la familia, que es la única depositaria del cuidado y futuro de sus hijos. La elaboración de una estrategia de reducción de pobreza por parte del gobierno ha sido un prerrequisito para cualquier negociación con la banca multilateral y la mayoría de los préstamos y donaciones que recibe el país están orientadas hacia la inversión social. Dadas las tendencias es posible asegurar que la meta de reducir la pobreza no podrá ser cumplida por Bolivia, siendo que el gasto social aumentó significativamente en la década de los 90s, pasando del 12.4% del PIB en 2003 al 20.2% en el 2005, sin embargo a partir del 2010 hay una tendencia a la baja en el gasto social. La estructura del gasto muestra que el porcentaje más importante del mismo corresponde al gasto en educación con un 7.6% y pensiones con un 4.5%, hay que destacar que Bolivia es el único país de América Latina donde el gasto en educación y salud es más alto que el gasto en defensa. En tercer lugar, en Bolivia hay una fuerte base de reformas legales, que dan el marco jurídico necesario para la construcción de una política pública efectiva en favor de la familia y la niñez: el Código Niño, Niña y Adolescente, el Seguro Universal Materno Infantil, la Reforma Educativa, las Defensorías

Municipales de la Niñez y Adolescencia, son entre otras, disposiciones normativas que posibilitan la construcción de una política pública.³⁹

Una nueva situación requiere de una nueva política ya la idea del estado paternalista y benefactor no funciona el populismo necesita de recursos para ser eficiente y lo más importante el mercado empieza marcar las nuevas pautas de las nuevas condiciones. Aún el país debate qué camino seguir y mientras no haya una definición, será difícil la elaboración de políticas públicas coherentes.

2.3.- El marco de análisis de las actuales políticas para la infancia en Bolivia

Si algo caracteriza la actual situación de las políticas públicas para la infancia en Bolivia, es su alto grado de dispersión, su excesiva focalización en determinadas áreas y segmentos de población y el peso desigual que ellas tienen en relación a la conformación de una política más homogénea y equilibrada.

Como un mecanismo de análisis metodológico, se segmentará a la población infantil y de adolescentes en los siguientes tramos de edad: menores de 5 años; de 5 a 14 años y de 15 a 18 años. Se podría hacer un análisis de cómo las políticas han ido efectuando de manera desigual a cada tramo de edad.

Edad	Salud	Educación	Protección	Trabajo Inf.	Ref. Legales	Institucionalidad
Menos de 5	mucho	Nada	poco	n/a	poco	SUMI, CNNA
5- 14	nada	Mucho	mucho	poco	mucho	R.Educativa, CNNA
15- 18	poco	Poco	poco	poco	poco	CNNA

Este cuadro nos permite sacar varias conclusiones:

1.- El grupo de edad más favorecido por las políticas públicas ha sido el tramo de 5 – 14 años, sobre este grupo han gravitado con más fuerza la Reforma Educativa y el Código Niño, Niña y Adolescente, que han centrado su atención en los derechos y la

³⁹ UDAPE, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas “Programa de Inversión 2010”

protección de este grupo. Existen políticas para la protección de este grupo, fundamentalmente niños y niñas de la calle, deserción escolar, trabajo infantil, etc.

2.- El grupo de edad más desfavorecido por las políticas públicas es el que corresponde a la adolescencia entre los 15 y los 18 años. En este grupo se ha hecho muy poco en cuanto a salud, excepto las políticas para la prevención del VIH – Sida. En cuanto a educación, la Reforma Educativa se ha centralizado en educación primaria y no hacia la educación secundaria. La estructura educacional boliviana ofrece muy pocas salidas laterales de carácter técnico profesional, que den oportunidades de completar la secundaria con capacidad para insertarse en el mercado laboral. La legislación para eliminar y normalizar el trabajo infantil, toca poco a esta edad ya que el trabajo de mayores de 14 años está permitido, siempre que no sea un trabajo de alto riesgo.

3.- Los menores de 5 años están cubiertos en cuanto a sus cuidados de salud por el SUMI y desde ese punto de vista, desde hace ya varios años ha habido una especial preocupación por los sistemas de atención materno- infantiles, lo que ha permitido una reducción importante de la mortalidad infantil y de menores de 5 años.

A pesar de los éxitos conseguidos también es claro que la tasa de mortalidad infantil en Bolivia sigue siendo una de las más altas.

Otra de las aclaraciones a las que se debe hacer referencia es el enfoque al derecho que tiene el niño a una familia con el cual de alguna manera se avanzaría aún más en los otros derechos ya que los padres cumplirían con la responsabilidad de educarlos, atenderlo de manera integral en el tema salud y otros que son ignorados.



2.4.- Necesidad de ratificar convenios para regular los trámites de adopción

A continuación se proporcionará una breve cronología que describe las causas y los efectos de la pausa al Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, el cual acreditaba de alguna manera a instituciones para coadyuvar el proceso de adopción internacional:

- Abril 2004: Se ha recibido un comunicado del organismo competente de Bolivia, en el que informan de una serie de irregularidades cometidas por las ECAIS: FEYDA YADECOP, relacionadas con entregas directas y con remisión de informes de pre asignación de niños, sin que previamente lo haya conocido la autoridad judicial boliviana. Por lo que la Autoridad Boliviana ha considerado conveniente iniciar un proceso de investigación sobre estas dos entidades, suspendiendo temporalmente la vigencia de la autorización para adopciones internacionales en todo el territorio boliviano.⁴⁰
- JULIO 2007: El Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales del Ministerio de Justicia ha dictado Resolución Administrativa n° 002/07, de 17 de Abril de 2007, en virtud de la cual declaran una pausa administrativa de fecha 19 de abril hasta 19 de octubre de 2007 para la suscripción de acuerdos marco

⁴⁰Informe VIO N° 345/2011, Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, Ministerio de Justicia

con los organismos privados intermediarios de adopción que operan en Bolivia, dado que la pausa administrativa anterior de fecha 18 de abril de 2005 hasta 18 de abril de 2007, no ha sido tiempo suficiente para que la autoridad central implemente en forma definitiva el manual de procedimientos, manual de acreditación y el límite de los organismos intermediarios de adopción que operan en Bolivia.⁴¹

- DICIEMBRE 2007: El Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales del Ministerio de Justicia ha ampliado por seis meses más, la pausa administrativa que inicialmente se establecía de fecha 19 de abril hasta 19 de octubre de 2007, tiempo en el cual, la Autoridad Central Boliviana afirma que contará con líneas claras sobre la adopción nacional e internacional, dejando claro que la adopción en ningún caso persigue fines de lucro o beneficios materiales, por tratarse de un fin social. La situación actual de las ECAIS es la siguiente: La ECAI INTERADOP tiene vigente el Convenio Marco con el organismo Boliviano competente, pudiendo tramitar expedientes hasta el 5.12.2008.
- ENERO 2010: Dando continuidad a la Nota Informativa de Septiembre, se ha recibido de la Embajada de España en La Paz información sobre la situación actual de las acreditaciones de las ECAIs españolas. Según la comunicación recibida:
 - a. Ninguna de las 5 ECAIs que venían tradicionalmente trabajando en Bolivia tiene actualmente en vigor el Acuerdo Marco.
 - b. La encargada de Asuntos Consulares de la Embajada de España en La Paz, ha solicitado una entrevista con la Viceministra de Igualdad de Oportunidades que actualmente ha asumido las competencias sobre adopciones internacionales.⁴²

En la actualidad no se tienen ratificados Acuerdos Marcos con estas instituciones que viabilizan el procedimientos de adopción, solo se cuenta con el SEDEGES que es una instancia perteneciente al estado que prioriza la adopción nacional.

⁴¹Informe VIO N°345/2011, Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, Ministerio de Justicia

⁴²Informe VIO N°345/2011, Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, Ministerio de Justicia

2.5.- Instituciones que apoyan el trámite de adopción

Actualmente quien se encarga de las adopciones en Bolivia es el SEDEGES, que dentro de sus atribuciones en cumplimiento a las normas legales, busca fomentar las adopciones nacionales mediante un trabajo integral consistente en brindar información, orientación, educación, preparación u apoyo técnico a parejas y personas solteras dispuestas a iniciar su proceso de adopción, a través del CURSO DE PADRES Y/O MADRES ADOPTANTES, cuya certificación es un requisito descrito en el Código de la Niñez y Adolescencia.

CURSO DE PADRES Y/O MADRES ADOPTANTES: Esta preparación es impartida por un equipo de profesionales multidisciplinarios del SEDEGES, quienes orientas a los adoptantes en las áreas de: Psicología, Trabajo Social, Legal, Medicina y Nutrición, basada en dinámicas de expresión desde el punto de vista psicosocial, con enfoque en el tema de la adopción.

Estos cursos brindan a las madres y padres sustitutos, un espacio de alternativas de participación e integración en actividades de convivencia social y confraternización que puedan identificar y satisfacer sus necesidades particulares antes y después de la adopción. Este ciclo de capacitación es ejecutado trimestralmente por la Unidad de Asistencia Social del SEDEGES.⁴³

CAPITULO III CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN.

3.1.- Causas principales de la demora en el trámite de adopción

Los pequeños en situación de abandono permanecen dos semanas en albergues transitorios y si no son reclamados por sus familiares, pasan a hogares del Servicio Departamental de Gestión Social (Sedeges). En algunos casos, permanecen más tiempo en los albergues transitorios, cuando no hay espacios disponibles en los

⁴³Unidad de Asistencia Social del SEDEGES

hogares, en La Paz y El Alto hay cuatro albergues de donde salen los niños en calidad de adoptados. En los cuatro albergues hay 233 niños que podrían ser adoptados. Sin embargo, “cada mes, sólo tres o cuatro salen”⁴⁴.

Al año, alrededor de 40 niños y niñas tienen la oportunidad de tener una familia. Son tres las razones principales para que no haya varias adopciones en el país.

Primero: Desde hace tres años, en La Paz sólo funciona un juzgado de la niñez, el cual decide, en última instancia, sobre las solicitudes de adopción. Las demandas se acumulan y los procesos pueden demorar años.

Segundo: en el país aún no hay una cultura de la adopción.

Tercero: los interesados en adoptar sólo buscan niños menores de un año, lo que les resta la posibilidad de tener una familia a los más grandecitos.

Los tipos de hogares son tres:

1.- Establecimientos transitorios, que reciben a menores con problemas sociales, delictivos y de conducta, se les realiza una evaluación para determinar su ubicación.

2.- Establecimientos estables, destinados a la internación de menores con problemas de abandono y orfandad, cuya finalidad es la asistencia y educación de los menores, sintiempo limitado de permanencia.

3.- Establecimiento de educación especial, destinados a la rehabilitación de menores con deficiencias físicas, psíquicas y o sensoriales.

La investigación actual toma en cuenta los establecimientos privados, dependientes de órdenes religiosas, organizaciones de caridad, de convenio y estatal.

3.2.- Normativa legal ineficaz en los procedimientos de adopción

⁴⁴ SEDEGES

Otro de los problemas está en los engorrosos trámites en los juzgados y la burocracia a la que tienen que someterse las parejas interesadas en adoptar a un niño o niña. A esto se suma que los documentos de los niños, niñas y adolescentes no están listos para las adopciones. Hay una veintena de familias que participan de las actividades de la Asociación de Padres Adoptivos, que informan que más de un centenar de familias tienen hijos e hijas adoptivos en el departamento. Ellas son la prueba clara de que la adopción funciona.⁴⁵

El Servicio de Gestión Social (Sedeges) reporta que hay alrededor de cinco o seis solicitudes de adopción al mes, pero no todas culminan favorablemente.

CAPITULO IV DESARROLLO DE LAS ETAPAS Y REQUISITOS PARA LOSTRÁMITES DE ADOPCIÓN

4.1.- Requisitos y Etapas para la adopción nacional

Según el Código Niño, Niña y Adolescente en su artículo 82 se establece los siguientes requisitos para adoptar, los cuales se describen a continuación:

- ✓ Tener un mínimo de 25 años de edad y ser por lo menos 15 años mayor que el adoptado.
- ✓ Tener un máximo de 50 años de edad, salvo en los casos que hubiera habido convivencia pre-adoptiva por espacio de tres años.
- ✓ Certificado de matrimonio (quedan exentas las personas solteras).
- ✓ Cuando se trate de uniones libres o de hecho, esta relación debe ser establecida mediante Resolución Judicial.
- ✓ Gozar de buena salud física y mental, acreditada mediante certificado médico y evaluación psicológica.
- ✓ INFORME SOCIAL: Acreditar el no tener antecedentes penales ni policiales; Certificado de haber recibido preparación para padres y/o madres adoptantes.

⁴⁵Asociación de Padres Adoptivos

La adopción en Bolivia se lleva a cabo mediante un proceso judicial en el propio país. Es una adopción plena por lo que queda extinguida la filiación entre el/la menor adoptado/a y su familia de origen, es así que desde el artículo 297 al 302 se establecen los procedimientos resumidos de la siguiente manera:

- ✓ Acto Preparatorio: mediante orden judicial se solicita los certificados citados como último requisito, el cual debe ser entregado en 30 días.
- ✓ Demanda: Acompañada de la autorización de los padres del niño si los tuviera o un informe técnico de la institución, deberá ser entregado en 5 días.
- ✓ Admisión: Una vez homologado este informe, el Juez admitirá la demanda y abrirá término de prueba en 30 días.
- ✓ Audiencia de asignación: seguimiento de visitas por un lapso de 30 días.
- ✓ Audiencia entrega y período Pre adoptivo: el juez fija tiempo de convivencia.
- ✓ Audiencia de Asentamiento y ratificación: El juez solicita el asentimiento de quienes deban otorgarlo.
- ✓ Sentencia: dentro de los 3 días después de la audiencia de asentimiento.
- ✓ Seguimiento Post Adoptivo: el Juez ordenara la remisión de informes en distintos períodos.

Estos plazos en la realidad no son cumplidos puesto que las audiencias son postergadas una y otra vez, asimismo la potestad que se le da al juez de disponer las diligencias y esclarecimientos que vea oportunos demora estos procedimientos.

4.2.- Requisitos y Etapas y para la adopción internacional

Se establecen los siguientes requisitos:

1. Certificado de matrimonio que acredite su celebración antes del nacimiento del adoptado;
2. Certificados de nacimiento de los cónyuges que acrediten tener más de veinticinco años de edad y quince años mayores que el adoptado;
3. Tener un máximo de cincuenta años de edad;

4. Certificados médicos que acrediten que los adoptantes gozan de buena salud física y mental;
5. En caso de duda, el Juez de la Niñez y Adolescencia podrá disponer su homologación por profesionales nacionales;
6. Certificado otorgado por autoridad competente del país de origen que acredite solvencia económica;
7. Informe psicosocial elaborado en el país de residencia;
8. Certificado de haber recibido preparación para padres adoptivos;
9. Pasaportes actualizados;
10. No tener antecedentes policiales ni judiciales;
11. Certificado de idoneidad otorgado por las autoridades competentes del país de residencia de los solicitantes, y,
12. Autorización para el trámite de ingreso del adoptado al país de residencia de los solicitantes.

Todos los documentos otorgados en el exterior serán autenticados y traducidos al castellano por orden de autoridad competente del país de residencia de los adoptantes y legalizados por la representación boliviana correspondiente. Art.91.⁴⁶

Nacionalidad de los adoptados

Los niños, niñas o adolescentes bolivianos adoptados por extranjeros mantienen su nacionalidad, sin perjuicio de que adquieran la de los adoptantes. Art. 92

Extranjeros con residencia circunstancial

Los extranjeros residentes en Bolivia, con una permanencia menor de dos años, se registrarán por las disposiciones de la adopción internacional y, los extranjeros residentes en el país con una permanencia mayor, se sujetarán a las disposiciones que rigen la adopción nacional. Art. 93

⁴⁶Código Niño, Niña y Adolescente, Bolivia

En cuanto al procedimiento es el mismo que en el de la adopción nacional.

4.3.- Legislación Comparada

a) Colombia

Aquellos que deseen adoptar deben contar con la siguiente documentación:

- ✓ Ser plenamente capaces
- ✓ Que hayan cumplido los 25 años de edad
- ✓ Que garanticen la idoneidad física moral y social suficientes para ofrecerle un hogar adecuado y estable a un menor.
- ✓ Actas civiles de nacimiento de los solicitantes.
- ✓ Acta de matrimonio de la pareja solicitante.
- ✓ Sentencia de divorcio en caso de matrimonios anteriores y causas.
- ✓ Certificado vigente de antecedentes penales o civiles de los adoptantes.
- ✓ Tres cartas de recomendación que certifiquen la aptitud de la pareja.
- ✓ Certificados de salud y certificado de capacidad económica.
- ✓ Original de estudio sociológico y social elaborado por profesionales.

b) Venezuela

- ✓ Certificado de nacimiento de ambos cónyuges y certificado de matrimonio.
- ✓ Fotocopias de documentos de identidad
- ✓ Certificados de trabajo donde se indique salario y posición
- ✓ Tres cartas de referencias personales
- ✓ Certificado médico de ambos cónyuges
- ✓ Evaluación psicológica de ambos cónyuges
- ✓ Reporte social de la agencia de adopción correspondiente
- ✓ Copia de la ley sobre adopción del país de origen de los adoptantes
- ✓ Aprobación oficial (del país de origen) para adoptar niños extranjeros
- ✓ Dos fotografías de frente de ambos cónyuges

c) Argentina

- ✓ En Argentina no hay discriminación para los extranjeros que deseen adoptar a un hijo en la medida que se domicilien en el país ya que este no ha suscrito ningún convenio bilateral de adopción.

CAPITULO V PROPUESTA DE ABREVIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN

5.1.- Establecimiento de tiempos exactos en cada etapa del proceso de adopción

La importancia de establecer tiempos exactos y acordes a nuestra realidad son basadas en las diversas críticas de los adoptantes con respecto al proceso de adopción la cuales se dividen en:

- El tiempo de espera.
- El trato recibido.
- Los requisitos.
- Las entrevistas con los profesionales.
- El tiempo de espera es una de las pesadillas más frecuentes entre los solicitantes, la mayoría de ellos ya no son jóvenes cuando empiezan el proceso y después de decidir adoptar aun tardan muchos años más en conseguirlo, por lo que su edad a la hora de recibir al niño puede plantear algún problema como los ya mencionados antes, muchas veces debido a la lentitud administrativa han de renunciar.
- Algunos consideran que se tendría que especificar desde el principio la duración de los trámites para evitar muchos problemas actuales.
- El trato recibido: Los adoptantes, aunque entienden la necesidad de averiguar y exigir garantías, denuncian el exceso de papeleo y trámites que se deben realizar.
- También se denuncia el trato recibido a la hora a la hora de realizar las entrevistas y el inmiscuirse demasiado en la vida íntima de los adoptantes.
- Se critica también la falta de humanidad de sus interlocutores, que analizan fríamente las cosas y no respetan en absoluto la intimidad.

- Consideran que la administración no solo no les ayuda sino que entorpece.

En cuanto a los requisitos solicitados también se advierten ciertas deficiencias:

- Estos requisitos son anticonstitucionales y restrictivos.
- Los adoptantes muy a menudo mencionan que el principal problema del diálogo con la Administración es de carácter político. Esto se debe a actitudes xenófobas de carácter nacionalista.
- Otros requisitos criticados son el establecimiento de una edad límite para la adopción de recién nacidos, la negación de la adopción a parejas en proceso de reproducción asistida o que han perdido un hijo, impedimentos económicos, etc.

Las entrevistas con los profesionales es otro importante aspecto:

- Se critica la no especialización de los profesionales, por lo que desconocen las características particulares del proceso.
- Los test no tienen una finalidad específica, también se demanda el poder recibir una copia del informe psicosocial, alegando la falta de transparencia por parte de la Administración.

También se denuncia a la Administración por obligar a los solicitantes a actuar clandestinamente por mediación de las agencias, lo que les resta libertad de acción, y plantea el tener que pagar unos precios prohibitivos por los servicios realizados, cuando la tramitación personal de los expedientes es más barata.

Otro impedimento es la imprecisión de la duración del proceso, haciendo especial hincapié en la desesperación que les causan los cambios de requisitos que algunos países imponen unilateralmente en el curso del trámite.

5.2.- Establecimiento de sanciones a funcionarios que retardan estos procedimientos

En la entrevista que se hizo a los padres con deseos de adoptar, declararon haber sido víctimas de la burocracia de los funcionarios judiciales es meritorio que se establezcan sanciones específicas para estos funcionarios, así también no solo sucede este problema en el órgano judicial, sino también en la misma institución que alberga a estos niños, porque el constante cambio y rotación de funcionarios hace que la documentación se mezcle y no se cuente con un debido archivo de documentos, a esto se atribuye la falta de sistematización en los datos, la falta de servidores públicos en estas áreas, y su falta de dedicación de algunos.⁴⁷

Para esto es necesario que exista una parte fiscalizadora, que no necesariamente sea gubernamental, además que la información debe ser de índole público, para que los ciudadanos verifiquemos que los procedimientos se lleven a cabo de manera correcta, y así combatir contra la burocracia y la corrupción.

5.3.- Ratificación de convenios a favor de la adopción

Cuando se contaban con las instituciones no gubernamentales, pero de convenio estas viabilizaban los trámites de adopción internacional, es así que tenían las siguientes atribuciones o funciones:

- La representación jurídica de los adoptantes ante las autoridades administrativas y jurídicas bolivianas.
- Prestar apoyo técnico en los trámites y gestiones que se deben realizar tanto ante las autoridades departamentales como centrales bolivianas y ante las autoridades diplomáticas internacionales acreditadas en cada país.
- Informar, mediante su representante en Bolivia, sobre el estado de los trámites y las gestiones que se estén llevando a cabo en un momento dado.

⁴⁷ Ley del órgano Judicial, Bolivia

- Coordinar, colaborar y ayudar para que la estancia de las familias de otro país se lleve en las mejores condiciones posibles en Bolivia
- Poner a disposición de las familias extranjeras todos los servicios que sean posibles para que la adopción se lleve en un ambiente seguro.
- Poner a disposición a los médicos más cualificados en cada departamento para que certifiquen, asesoren e informen sobre el estado de salud del menor, con plena seguridad y confianza.

Todas estas atribuciones las cumplían de forma eficaz y rápida lo que hizo posible que las adopciones internacionales se antepongan a las nacionales, es así que se ve la necesidad de ratificar estos Acuerdos Marco, claro sin dejar de lado el establecimiento de normas claras para un trámite transparente.

La causa de la suspensión de los acuerdos marco fue la no presentación de los informes post adoptivos, sin embargo estas deficiencias han sido subsanadas por lo que sería pertinente viabilizar estos convenios que favorecen a nuestra niñez, coordinando con: migración, defensorías, alcaldías y otras instituciones inherentes.

5.4.- Programas de concientización sobre:

a) Políticas en favor de la infancia

Premisas para la formulación de una política pública hacia la infancia en Bolivia.

La formulación de una política pública hacia la infancia en Bolivia debería contemplar los siguientes aspectos:

- **ROL DEL ESTADO.-** Toda iniciativa de formulación de una política pública hacia la niñez y adolescencia, debe partir desde el Estado, ya sea por iniciativa propia o porque recoge y canaliza iniciativas surgidas de la sociedad civil o da cumplimiento a acuerdos internacionales.

- UNIVERSALIZACIÓN.- Toda política pública debe ser de aplicación universal, tiene que comprender a todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que viven en Bolivia, sin hacer discriminación por nacionalidad, sexo, religión, etnia o condición socio-económica.
- INTEGRALIDAD.- La niñez es una etapa de la vida multifacética, no se pueden separar los múltiples aspectos de la vida que determinan su condición, hay una relación de interdependencia y multicausalidad entre todos los fenómenos que afectan la vida de la infancia: la salud influye en el rendimiento escolar.
- COORDINACION Y ARMONIZACION- La formulación de una política hacia la infancia, debe tener los necesarios niveles de coordinación con el resto de las políticas de estado. Tiene que ser parte de la política social general y establecer los nexos necesarios con las políticas respecto de la familia, la reducción de la pobreza, la mujer y la no discriminación.
- FINANCIAMIENTO.- Toda política dirigida hacia la infancia debe tener un financiamiento asegurado, estable y sustentado; una política sin financiamiento no tiene ninguna capacidad de implementación; por lo que en la formulación de una política, la participación y acuerdo del Ministerio de Hacienda es fundamental
- COMPENSACIÓN.- Una política pública hacia la infancia, debe de tratar de cerrar las brechas de oportunidades y acceso a servicios entre los niños, en consecuencia, debe tratar de promover la igualdad entre ellos y para lograr este objetivo sería necesario invertir más en aquellos tramos de edad, sectores o regiones, que han quedado rezagados respecto de los otros.
- GRADUALIDAD.- Es necesario avanzar por etapas, consolidar las metas alcanzadas para pasar a las otras fases. Pretender solucionar todos los problemas en un mismo periodo, es imposible.
- PERTINENCIA La pertinencia es uno de los aspectos más complejos y polémicos en el diseño de una política pública hacia la infancia, pues la pertinencia cultural,

religiosa y social, pareciera contraponerse al carácter universal e indivisible de los derechos consagrados en la Convención. Es válida la idea de que los derechos son únicos, universales e indivisibles, pero esto es una aspiración que tiene que ver con las prácticas reales y concretas.

La implementación de políticas públicas, debe darse en base a demandas prioritarias traducidas en la implementación de Sistemas, basadas en:

- Garantizar el derecho a la familia de niños ,niñas y adolescentes, a fin de garantizar la prevención del abandono, identificando la importancia de la familia de origen o su incorporación a una familia sustituta, a través un Sistema de promoción de adopciones nacionales, un Sistema referido a la institucionalización de niños, un Sistema de prevención y atención de la niñez y adolescencia que vive en la calle y un Sistema de prevención para la niñez que acompaña a sus madres en recintos penitenciarios.
- Garantizar el derecho al respeto y dignidad, impulsando cambios de cultura en la sociedad boliviana, caracterizada por la violencia y sometimiento a niños, niñas y adolescentes, a través de un Sistema Nacional de prevención e intervención de la violencia en sus diversas formas, un Sistema nacional contra el tráfico de niños y niñas.
- Garantizar el derecho a un desarrollo armónico, a través de un Sistema Nacional de Desarrollo Infantil, Sistema Nacional de abordaje a la adolescencia y Sistema de prevención y atención a la niñez discapacitada.
- Garantizar el derecho a una identidad, a través de Sistema Nacional de Registro Gratuito.

Estas iniciativas de política pública están muy lejos de lograr una implementación total, fundamentalmente por la carencia de recursos financieros y técnicos y porque el ordenamiento legal que posibilite muchas de estas iniciativas aún no forma parte de las prioridades legislativas y normativas del Gobierno y el Parlamento.

A pesar de lo avanzado, aún no existe una “cultura “de derechos respecto de la infancia, ni a nivel institucional ni a nivel de la sociedad, aún persisten la idea de que los niños son “adultos en formación”.

b) Educación sexual

Prevención del embarazo no deseado

Para lograr la prevención de embarazos no deseados es necesario que se establezcan programas amplios de comunicación social en los que se resalten el derecho de las mujeres a un desarrollo personal pleno y los beneficios que para ellas mismas, la familia y la sociedad.

Asimismo, debe ampliarse la gama de anticonceptivos disponibles para responder a la diversidad de necesidades y preferencias de los potenciales usuarios. También es recomendable que se aproveche todo contacto con las personas que acuden a los servicios de salud para promover la anticoncepción y ofrecer servicios.⁴⁸

CAPITULO VI PROPUESTA DE NORMATIVA

ANTEPROYECTO DE LEY DE ABREVIACIÓN PARA LA ADOPCION DE NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente ley tiene por objeto crear un mecanismo breve para viabilizar el trámite de la adopción de niñas, niños y adolescentes, estableciendo plazos cortos y definidos garantizando el bien superior de las y los menores.

ARTÍCULO 2: (FINALIDAD) La presente ley tiene por finalidad promover la adopción tanto nacional como internacional en el marco de la Ley para efectivizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a una familia.

ARTÍCULO 3 (MARCO JURÍDICO) La presente Ley tiene como base legal los artículos 59 y 60 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Código Niño, Niña y Adolescente en sus artículos del 27 al 50, Asimismo se constituyen en base legal los Tratados y Convenios Internacionales en Derechos Humanos que garantizan el derecho de la niñez.

ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplicara en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas.

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS) La presente Ley tiene como principios, los siguientes:

⁴⁸CIES Salud Sexual y Reproductiva, La Paz Bolivia.

- a) **PRIORIDAD SOCIAL** Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar al niño, niña o adolescente, con absoluta prioridad, el ejercicio y respeto pleno de sus derechos.
- b) **PRIORIDAD DE ATENCIÓN** Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades administrativas.
- c) **INTERES SUPERIOR** Al momento de aplicarse la adopción se debe velar el interés superior del niño, niña y adolescente.
- d) **NO DISCRIMINACIÓN** La adopción de niñas, niños y adolescentes es de aplicación general todas y todos los menores sin ningún tipo de discriminación como la edad, origen social y otros
- e) **CELERIDAD.** Los trámites de adopción de niños, niñas y adolescentes se tramitarán de manera rápida y efectiva sin demora alguna, bajo responsabilidad funcionaria.

ARTÍCULO 6. (MECANISMO DE ADOPCIÓN) El mecanismo de Adopción nacional e internacional de niños estará a cargo del SEDEGES dependiente de los Gobiernos Autónomos Departamentales, institución que realizará los informes respectivos tanto del niño, niña o adolescentes, así como de los padres adoptantes previa investigación minuciosa acerca de la idoneidad de estos, el Juzgado de la Niñez y Adolescencia se encargará de verificar y viabilizar el procedimiento.

ARTÍCULO 7. (REQUISITOS GENERALES) Para la adopción nacional e internacional se exigen los establecidos por los artículos 82 y 91 del Código Niño, Niña y Adolescente.

ARTÍCULO 8 (PROCEDIMIENTO) El procedimiento de adopción de niños, niñas o adolescentes, cumplirá los siguientes requisitos:

- a) Al momento de verificar que un niño se encuentra en total estado de abandono u orfandad, los hogares de acogida dependiente o no del SEDEGES en coordinación con el Servicio Nacional de Identificación Personal SEGIP, en el plazo de 30 días deberán contar con toda la documentación pertinente y necesaria del niño, niña y adolescente.
- b) Los padres adoptantes deberán pasar el curso de preparación llevado a cabo por el SEDEGES, el cual les otorgará un certificado de suficiencia, además de los informes Biopsicosocial, por tanto el Acto Preparatorio se realizará en tan solo 5 días, los certificados e informes son avalados por el SEDEGES.
- c) La Admisión de la demanda y la homologación del informe se realizará en el lapso de 5 días, así como el término de prueba puesto que siendo un proceso voluntario al momento de presentar la demanda se cuentan con todos los requisitos necesarios para llevar a cabo este trámite.
- d) Se prohíbe la suspensión de las audiencias.

ARTÍCULO 9 (PLAZOS) El plazo de duración máxima de trámite de adopción nacional, será de 6 meses, y para la adopción internacional será de 10 meses, el mismo que incluye la revisión y verificación inherente a la solicitud, a partir de la presentación de los requisitos previstos en el artículo 7 de la presente Ley.

El incumplimiento al plazo establecido en el presente artículo, conlleva responsabilidad funcionaria e incluso la destitución de su cargo.

ARTÍCULO 10 (SEGUIMIENTO) El SEDEGES deberá emitir informes post-adoptivos los cuales se elevarán de manera imprevista en el domicilio de los padres adoptantes, en el caso de la adopción internacional los informes emitidos se regirán de acuerdo a los convenios suscritos con las Instituciones pertinentes.

La presentación de estos informes se realizará cada 4 meses.

ARTÍCULO 11 (PRESUPUESTO) Los recursos económicos para la implementación de la presente Ley serán considerados de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Departamentales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA A partir de la aprobación de la presente Ley, todos los hogares de acogida tanto públicos y privados, deberán adecuar sus reglamentos de funcionamiento.

SEGUNDA Una vez entre en vigencia la presente Ley, el Ministerio de Justicia queda encargado de sistematizar y unificar la presente Ley en el Nuevo Código Niño, Niña y Adolescente.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO ÚNICO. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los seis días del mes de marzo de dos mil trece años.

TITULO TERCERO

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

Conclusiones:

- ❖ La adopción no es un contrato, sino un acto jurídico extracontractual, por el cual se acepta como hijo propio a quien no lo es en realidad.
- ❖ Por regla general en casi todas las legislaciones, se impone la intervención de la autoridad judicial, para la organización, trámite y resolución de un expediente para la simple aprobación de la adopción.
- ❖ La modificación a los procedimientos de adopción en cuanto a la abreviación de los tiempos viabilizará y efectivizará un correcto trámite con objetivo exitoso que beneficie tanto a los niños como a los padres adoptantes.
- ❖ La adopción es un medio alternativo al aborto.
- ❖ Es necesario que nuestras autoridades del gobierno central, departamental y municipal trabajen de manera conjunta en la implementación de políticas enfocadas en el interés superior del niño, en este caso ahonden esfuerzos en el derecho que tiene a crecer dentro de una familia.
- ❖ Es claro que el problema de la orfandad no se resuelve solamente con la adopción y sus mecanismos de abreviación, sino que es necesario trabajar en

los factores que hacen al abandono de los niños como son el desempleo y la falta de educación sexual, por tanto es necesario arrancar este mal de raíz, fortaleciendo programas de concientización en un buen ejercicio de nuestra libertad sexual y en la creación de políticas públicas que incrementen las fuentes laborales para que los padres puedan ejercer su responsabilidad.

- ❖ Analizar la viabilidad de la implementación de juzgados de la niñez para se pueda efectivizar de manera rápida aquellas demandas de adopción que cuentos con todos los requisitos establecidos por Ley.
- ❖ El abandono y el tráfico de niños se da como consecuencia de la pobreza de la familia campesina y urbana marginales, por la insensibilidad de la sociedad, por la crisis ética de los magistrados, fiscales y abogados y por el poder económico de adoptantes nacionales y extranjeros.
- ❖ La concientización de la sociedad ante los niveles de orfandad y abandono que existen en nuestro país es de vital importancia, ya que nosotros también somos parte del problema y podemos ayudar incentivando a todos a adoptar.
- ❖ Si lo que se quiere es romper el círculo de pobreza y subdesarrollo, debe plantearse una política que reconozca esta situación de desamparo. Pues los investigadores sociales coinciden en que la orfandad, el embarazo de las adolescentes no sólo truncan y retrasan sus posibilidades de desarrollo, sino también de sus propias familias y por extensión de toda la sociedad.
- ❖ Establecer mecanismos de control a lo largo del proceso de adopción.
- ❖ La ratificación de Acuerdos Marco con instituciones que viabilicen los trámites de adopción internacional, es un tema que debe resolverse de forma inmediata, ya que el hacinamiento en los albergues disminuye la posibilidad de ofrecer condiciones favorables de crecimiento a niños institucionalizados.
- ❖ Se debe realizar controles periódicos en los hogares de acogida tanto institucionales como de convenio, para verificar si las necesidades de los niños son cumplidas, sino fuese así la opción no es cerrar estos hogares sino dotarles de las herramientas necesarias para subsanar estos errores.

Recomendaciones:

-
- ❖ Se recomienda a nuestras autoridades y a toda la sociedad en su conjunto, tomar conciencia de la vulneración a los derechos de los niños, siendo que estos pequeños son indefensos y necesitan de nuestro amor y comprensión, no así de nuestra indiferencia.
 - ❖ Un niño no nos pide venir al mundo para sufrir y como estado y sociedad debemos proteger el ejercicio de sus derechos y priorizar estos derechos ante cualquier otro.
 - ❖ Otorgar una familia a un niño proporciona a toda la sociedad estabilidad, ya que la familia es el núcleo de la sociedad y por ende eje de cada país.

BIBLIOGRAFÍA

➤ **ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

“Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia”, Versión oficial aprobada por la Asamblea Constituyente, Gaceta Oficial de Bolivia, 07 de febrero de 2009.

Sitio Web: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo>

➤ **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE BOLIVIA-OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

“Compendio de Instrumentos Internacionales”, Edición, diseño y producción, Programa de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Impresión Rojas, Depósito Legal 4-1-1387-99, 1ra Edición, La Paz-Bolivia, enero de 2000.

➤ **UNICEF**

“Estudio Global pobreza y disparidades en la infancia”, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Bolivia

➤ **BODENHERMER, EDGAR**

“Teoría del derecho”, Editorial Fondo de cultura económica, México, En Escritos de Derecho Natural, Pamplona, EUNSA, 1986.

➤ **CANEDO, RAFAEL**

“Código Civil Boliviano”, Editor Serrano, 3ra Edición, Publicado en 1975.

➤ **MOSCOSO DELGADO, JAIME**

“Código de Familia”, Editorial Juventud, 3ra Edición, Publicado en 1989

➤ **PEREDO OBLITAS, ANGÉLICA**

“Derecho de familia apoyemos a la adopción en el moderno derecho de familia”

➤ **PAZ ESPINOZA, FÉLIX C.**

“Derecho de la niñez y adolescencia y derechos humanos”, Editorial Illimani, 1ra Edición, 2005.

➤ **GAMBON ALIX, GERMÁN**

“La Adopción”

Editorial Bosch, 1ra Edición, Publicado en 1960.

➤ **WILDE, ZULEMA D.**

“La Adopción Nacional e Internacional”, Editorial Abeledo-Perrot, 1ra Edición, 1996.

➤ **RODRIGUEZ CARRETERO, JOSE ALBERTO**

“La Persona Adoptada”, Editorial Montecorvo, Publicado en 1971.

➤ **CANDIOTI, CAMILA**

“La palabra del niño y su subjetividad.”

Sitio Web: <http://www.Centro Interdisciplinario de Estudio sobre el Niño>.

➤ **KELSEN, HANS.**

“Teoría Pura del Derecho”,

Tomo IV, Editorial Barcelona Edición 1970

➤ **POMAREDA CECILIA DE ROSENAUER,**

“De la Teoría a la Práctica”,

GTZ, Bolivia, 2001.

➤ **ONDARZA, C**

“La privación afectiva en niños abandonados”. Universidad Católica Boliviana, La Paz, 2010, 1º edición, Editorial Amigos.

➤ **UDAPE**

“Informes actualizados sobre la situación de la niñez en Bolivia”, 2011

➤ **UNICEF**

“Características del adolescente institucionalizado” (2011”

➤ **URIBE, M (2010) La niñez abandonada en Bolivia (Artículo).**

➤ **VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

“Informe de la Situación sobre ratificación de Convenios en materia de adopción”, 2011

➤ **UNICEF,**

Sociedad Católica San José. “Procedimiento de adopción”

➤ **SEDEGES**

“Datos cuantitativos y cualitativos de niños en estado de abandono”, 2012.

➤ **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**

“Datos estadísticos sobre mortalidad infantil, abortos, educación y trabajo”, 2011

➤ **SITIOS DE INTERNET**

<http://www.tc.org.bo>.

<http://www.es.wikipedia.org>.

http://www.ECAI.entidadcolaboradora_adopcióninternacionalyassociacióninstitutgenus.com

<http://www.interadopbolivia.com>

<http://www.unicef.losniñosdeamérica.com>

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo>